

**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
28 DE DICIEMBRE DE 2020**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintiocho de diciembre de dos mil veinte**, se reunieron de forma presencial y telemáticamente, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en la presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ
D^a. M^a LUSCINDA CARRERES VILLENA
D. JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN
D^a. MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.
D. FRANCISCO LÓPEZ VÍLLORA
D^a. FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA
D^a. M^a JESÚS LÓPEZ INIESTA
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA
D^a. SONIA CHICO MARÍN
D^a. MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL
D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO
D^a. SONIA MASCUÑAN ALFARO
D^a. MIRIAM GARCÍA NAVARRO
D^a. MARGARITA FERNÁNDEZ BLEDA
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ
D. ANTONIO REINA GARCÍA
D. MARIO ANTONIO ARTESERO GARCÍA
D^a. RAQUEL TOMÁS PEDROSA

ALCALDE-PRESIDENTE
PRIMERA TTE. ALCALDE
SEGUNDO TTE. ALCALDE
TERCERA TTE. ALCALDE
CUARTO TTE. ALCALDE
QUINTA TTE. ALCALDE
SEXTA TTE. ALCALDE
SÉPTIMO TTE. ALCALDE
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJALA

SECRETARIO ACCTAL.:
INTERVENTOR ACCTAL.:

D. JUAN CARLOS GARCIA GARCÍA
D. JUAN FCO. ROLDÁN BLEDA

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO
GARCIA

D^a. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas y cinco minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de diciembre de 2020, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género y también en memoria de las víctimas del Covid-19, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:

1. Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones anteriores.
2. Modificación RPT referente a puesto de Técnico Administración General adscrito a Secretaria General.



3. Acción de nulidad demolición de obras consistentes en ampliación de vivienda en calle Balmes, nº 9, 2º izquierda. Escrito presentado por D. V y D. GMF de 2 de junio de 2020. Acción de nulidad acuerdo Pleno ordenando demolición de obras.
4. Acción de nulidad demolición de obras consistentes en ampliación de vivienda en calle XXX. Recurso de reposición presentado por Dª. VFC y con fecha 2 de octubre de 2020, inadmisión nulidad requerimiento demolición obras
5. Propuesta Concejalía de Comercio sobre renovación de licencias de venta ambulante de los puestos del mercadillo de venta ambulante en Hellín.
6. Ratificación Decreto de Alcaldía sobre propuesta de la Alcaldía sobre ampliación terrazas.
7. PROPUESTAS Y MOCIONES:
<u>Moción del Grupo Municipal de Vox Hellín:</u>
Habilitar carril para doble circulación en Calle Artemio Precioso.
<u>Mociones del Grupo Municipal del Partido Popular:</u>
A) Propuesta cambio de sentido de la C/ Naranjos.
B) Ampliación de plazas de aparcamiento en los centros educativos para personas con movilidad reducida.
C) Propuesta de mejoras en la agrupación municipal de Voluntarios de Protección Civil.
<u>Moción del Grupo Ciudadanos:</u>
Aumentar la iluminación en el Jardín Martínez Parras y ubicación de cámaras de vigilancia.
8. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones.
9. ASUNTO DE URGENCIA: Apoyo a AFA Hellín para la solicitud al Gobierno de Castilla-La Mancha de los servicios prestados por las AFAS (Centro de Día y Servicios de Estancias Diurnas) como servicios esenciales
10. Ruegos y preguntas.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Se somete a votación la aprobación del Acta correspondiente a la sesión celebrada con carácter ordinario, el día 30 de noviembre de 2020, manifestando el **Sr. Alcalde** que se aprueba por unanimidad de Sres/as. asistentes.

2. MODIFICACIÓN RPT REFERENTE A PUESTO DE TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITO A SECRETARIA GENERAL.

Antes de iniciarse la exposición, debate y votación de este punto, por el **Sr. Alcalde** se indica que, al tratarse de un punto que no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, procede ratificar su inclusión en el Orden del Día de este Pleno, de conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.R. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M. Así pues, sometida a votación su ratificación, el Sr. Alcalde manifiesta que, por unanimidad de Sres./as. Concejales/as asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda ratificar la inclusión de este asunto en el Orden del Día de este Pleno, procediéndose a continuación a su exposición, debate y votación.



A continuación, concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario Acctal.**, quien indica que se somete a la consideración del Pleno la propuesta de Alcaldía para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en concreto del Puesto A1, Subescala Técnica, Puesto de Técnico de Administración General adscrito a Secretaría General, vacante por jubilación de su anterior titular, a una nueva clasificación como Grupo A2, Subescala Gestión, con las funciones que se reseñan en la propuesta de Alcaldía. El expediente ha sido informado por el Servicio de Recursos Humanos, y aprobado por la Mesa General de Negociación, de fecha 11 de diciembre de 2020, lo que se procede al Pleno para su aprobación, si así se estima. Siendo la propuesta de Alcaldía la siguiente:

“PROPUESTA MODIFICACION PUESTO

Denominación actual del puesto existente: Técnico Administración General adscrito a Secretaria General, Grupo A, subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica

Situación actual: Vacante por jubilación de su titular Dña. Purificación Arteaga López.

Adscripción: Área de régimen interior. Servicios Generales Objeto de la modificación: modificación de la denominación del puesto, grupo y funciones.

Denominación del puesto: Técnico de Gestión

Grupo: A2

Subescala: Gestión

Funciones del puesto: Gestión, estudio, asesoramiento, dictamen, aplicación normativa y propuesta de resolución a nivel superior, incluida la elaboración de pliegos técnicos si procede, de los asuntos y en los términos que le sean encomendados por su superior jerárquico.

Es responsable de la inmediata organización, asignación y supervisión de tareas del personal que colabore con él.

Atiende e informa al público y a los empleados de las materias de su competencia.

Maneja dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios del trabajo que realiza.

Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su superior jerárquico le encomiende, todo ello al amparo de lo previsto del art. 73.2 del TREBEP.

Retribuciones: C.D: 20

C.E: 480,69 Euros

Justificación: Teniendo en cuenta el estado vacante de la plaza y las necesidades existentes en el área de Secretaría y servicios generales, se insta a la modificación del puesto más acorde y flexible con las tareas y funciones a realizar demandadas, procediendo a elevar la



propuesta a la Mesa de negociación, elaboración de informe de RRHH y tramitación en comisión Informativa y Pleno.”

En el expediente consta el informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 3/12/2020, en el que se indica lo siguiente:

Asunto: Informe sobre propuesta Alcaldía modificación de puesto vacante de Administración General de Secretaría General.

1.- Contenido de la propuesta. -

Que existe en la Relación de Puestos del Ayuntamiento de Hellín y plantilla económica de funcionarios el puesto de Técnico de Administración General, grupo A1/nivel 25, vacante de forma sobrevenida en el presente año por jubilación forzosa de su titular.

Que el citado puesto fue originariamente un puesto de Técnico de Cultura – A1/nivel 25- con funciones directivas cobijado como Técnico de Administración Especial, hasta el 19 de enero de 2012 que mediante Resolución de Alcaldía se adscribió a Secretaría. Asimismo, previa solicitud, dicho puesto fue objeto de modificación mediante aprobación en el Pleno de 27 de abril de 2018 como Técnico de Administración General manteniéndose el resto de las características del puesto.

Que, desde la producción de la vacante desde el Área de Secretaría General, se ha puesto en evidencia la necesidad de un puesto técnico con competencias en gestión de expedientes, emisión de informes y colaboración técnica con el nivel superior, así como la propuesta de resolución de expedientes normalizados, compatible a todos los efectos con la propuesta de modificación del puesto que se informa y con el grupo A2. Por otro lado, la denominación del puesto de técnico/a de gestión es idónea con la definición de funciones de Cuerpos de la Ley de empleo Público de Castilla la Mancha y con las características diseñadas por la Consultora CGP a través de los trabajos realizados para la aprobación de una nueva RPT, pero en un nivel del subgrupo A2.

Que dicha solicitud modificativa del puesto consta que fue debatida en la Mesa de Negociación.

2.- Consideraciones jurídicas. -

Que la modificación propuesta afecta al tipo de plaza y a su clasificación en la escala correspondiente y a otras características del puesto.

Con relación a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), el art. 74 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, señala que:

• *“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”*



Por su parte, el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre Función Pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las RPT, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

Asimismo, el art. 126.4 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, establece que las RPT tendrán, en todo caso, el contenido previsto en la legislación básica sobre Función Pública y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 LRBRL.

En otro orden de cosas y tras la modificación del criterio jurisprudencial por parte del TS, consolidado a partir de la Sentencia de 5 de febrero de 2014, la RPT tiene naturaleza de acto administrativo con destinatario plural o indeterminado, abandonándose la anterior consideración de una doble naturaleza (de acto administrativo en el plano sustantivo y, sin embargo, una naturaleza de disposición de carácter general o consideración como norma en el plano procesal o formal), por lo que, a diferencia de la Plantilla, no procederá su aprobación con los mismos trámites que el Presupuesto, sino que, una vez modificada y unida a éste, bastará con su aprobación y posterior publicación, sin que quepa su exposición al público por plazo de quince días.

La modificación de sus funciones y formación exigida implica y exige una modificación de la RPT en el sentido propuesto, debiendo dársele traslado a Intervención aun cuando no supone aumento económico de su coste y a Secretaría, previa su tramitación en el Pleno para su aprobación si procede y posterior publicación en el BOP”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en concreto del Puesto A1, Subescala Técnica, Puesto de Técnico de Administración General adscrito a Secretaría General, a una nueva clasificación como Grupo A2, Subescala Gestión, con las funciones que se reseñan en la propuesta de Alcaldía.

2º. Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados.

3. ACCIÓN DE NULIDAD DEMOLICIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN CALLE XXX. ESCRITO PRESENTADO POR D. V Y D. GMF DE 2 DE JUNIO DE 2020. ACCIÓN DE NULIDAD ACUERDO PLENO ORDENANDO DEMOLICIÓN DE OBRAS.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 16 de diciembre de 2020, dictaminó favorablemente la inadmisión de acción de nulidad del recurso presentado



por D. V y D. GMF, de 2 de junio de 2020, contra el Acuerdo de Pleno de fecha 27/07/2009, por el que se ordena la demolición de las obras consistentes en ampliación de la vivienda sita en calle XXX. de Hellín, cuyo dictamen, que recoge el informe de la Técnico jurídico adjunto de Secretaría General, queda como sigue:

“5º.- Acción de nulidad demolición de obras consistentes en ampliación de vivienda en calle XXX.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. TAG de Secretaría quien procede a exponer los informes jurídicos que a continuación se transcriben:

Escrito presentado por D. V y D. GMF de 2 de junio de 2020

Acción nulidad acuerdo Pleno ordenando demolición de obras.

En relación con el escrito de fecha de entrada 02/06/2020 presentado por D. VMF Y D. GMF, con NIF XXX y XXX, respectivamente, actuando en calidad de herederos de D. VMB , fallecido el pasado 28/04/2020, como copropietario de la vivienda sita en calle XXX, de Hellín (Albacete), instando la nulidad del acuerdo de Pleno de fecha 27/07/2009, por el que se ordena la demolición de las obras consistentes en ampliación de la citada vivienda, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

1. Con fecha de entrada 09/03/2007, Dª MRSM con NIF XXX denuncia la realización de obras por parte de su vecino en calle XXX, solicitando que se personen para comprobar la legalidad de obras.
2. Con fecha 16/03/2007, la Inspección de Obras emite informe indicando la ejecución de obras de ampliación de vivienda en patio interior, sin licencia urbanística, en calle XXX, (patio interior), de Hellín (Albacete), cuyo titular es Dª VFC con NIF 52.757.112-B.
3. Por Resolución de Alcaldía nº 70 de fecha 20/03/2007 se requiere a Dª VFC la suspensión inmediata de las obras y se le concede plazo de dos meses para que solicite la oportuna licencia en caso de que las obras sean legalizables.
4. Con fecha 13/10/2008 se emite por la Oficina Técnica informe-valoración de las obras indicando que se trata de obras ejecutadas sin licencia y no legalizables, al no cumplir con los requisitos de ocupación y volumen exigidos por la normativa urbanística.
5. Mediante Resolución de Alcaldía nº 2553 de fecha 17/10/2009 se incoa expediente sancionador 21/07 a Dª VFC, por la realización de obras de ampliación de vivienda en patio interior sin la correspondiente licencia en calle XXX, de Hellín (Albacete).
6. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/2009 se impone a Dª VFC multa en concepto de sanción urbanística por importe de 6.524,33 euros por realizar obras de edificación en suelo urbano sin la correspondiente licencia urbanística, incumpliendo el artículo 183.2.a) y b) del TRLOTAU, al no respetar ocupación y volumen permitidos por la normativa urbanística.
7. Por Resolución de Alcaldía nº 507 de fecha 02/03/2009, se incoa expediente de protección de la legalidad urbanística nº 1/09 a nombre de Dª VFC por la realización de obras de ampliación de vivienda en patio interior, en calle XXX, al tener el carácter de no legalizables, por ser incompatibles con el



ordenamiento jurídico vigente, al incumplir ocupación y volumen permitidos y ejecutarse sin la correspondiente licencia urbanística.

8. Con fecha de entrada 17/03/2009 la interesada presenta escrito manifestando que con fecha 26 de marzo de 2007 recibió la notificación de la resolución de paralización de las obras, y que desde esa fecha no existen modificaciones en el estado de la obra.

9. Con fecha 25/06/2009, el Arquitecto Municipal emite informe técnico indicando que las obras no son legalizables al no cumplir con el parámetro de ocupación de la zona de ordenanza de aplicación establecida en el PGOU y no solicitarse la correspondiente licencia urbanística, valorándose las obras de demolición en 11.959.12 euros.

10. Por acuerdo de Pleno de fecha 27/07/2009 se ordena a D^a VFC la demolición a su costa de las obras consistentes en ampliación de vivienda en patio, sitas en calle XXX, otorgándole plazo de tres meses para que proceda a su derribo, e indicándole que, transcurrido dicho plazo, se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, a costa de la interesada. El acuerdo de Pleno fue notificado a la interesada con fecha 18/08/2009.

11. Con fecha 27/10/2009 D^a MRSM presenta escrito indicando que sea retirada la denuncia interpuesta contra D^a VFC.

12. Con fecha de entrada 06/11/2017, D^a MRSM presenta escrito solicitando la revisión del expediente urbanístico 21/07 al no haberse demolido las obras.

13. Con fecha 19/04/2018, el Arquitecto Municipal emite informe actualizado de valoración de las obras de demolición ascendiendo el importe total a 12.017,29 euros.

14. Con fecha 26/04/2018 se notifica a D^a VFC escrito del Ayuntamiento concediendo plazo de dos meses a contar desde la notificación para proceder a la demolición de las obras.

15. Con fecha 19/06/2018 D^a VFC insta acción de nulidad contra el acuerdo de Pleno de fecha 27/07/2009 por el que se ordena la demolición de las obras.

16. Por acuerdo plenario de fecha 25/02/2019 se inadmite a trámite la acción de nulidad presentada.

17. Con fecha 11/04/2019, la interesada plantea recurso de reposición contra el acuerdo de pleno.

18. Por acuerdo de Pleno de fecha 29/07/2019 se desestimó el recurso de reposición interpuesto.

19. Con fecha 26/02/2020 se notifica a D^a VFC requerimiento de demolición de las obras concediéndole plazo de un mes.

20. Con fecha de entrada 02/06/2020 D. VFC Y D. GMF, interesan la acción de nulidad del acuerdo plenario de demolición de las obras.

LEGISLACIÓN APLICABLE

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)

-Real Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de Territorio de Castilla-La Mancha. (TRLOTAU)



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Motivo de nulidad. Vulneración derecho de defensa.

La acción de nulidad planteada por D. VMF Y D. GMF tiene entrada con fecha 02/06/2020, una vez efectuado el requerimiento por plazo de un mes a D^a VFC para ejecutar las obras de demolición de la ampliación de demolición. El requerimiento de demolición se efectúa con fecha 26/02/2020, habiendo estado interrumpido los plazos como consecuencia de la declaración del estado de alarma, reanudándose con fecha 01/06/2020.

Los interesados plantean la acción de nulidad sobre la base de que su difunto padre, D. VMB, hasta la fecha de su defunción, era propietario en pleno dominio, de una mitad indivisa de la vivienda sita en calle XXX, sobre la que se dictó la orden de demolición, alegando que por parte del Ayuntamiento no se le notificó resolución alguna, sin que se le diera opción a formular alegaciones.

En concreto, basan la acción de nulidad en el supuesto previsto en el artículo 47.1.a) de la Ley 39/2015 (*son actos son nulos de pleno derecho los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional*), al considerar que se ha vulnerado el derecho de defensa previsto en el artículo 24 CE, ya que la ausencia de cualquier notificación a D. VM, tanto en el expediente de infracción urbanística 1/2007, como en el de restauración de la legalidad urbanística 1/2009, le ha impedido formular alegaciones, proponer medios de prueba e interponer recursos, lo que claramente le ha originada indefensión.

Para determinar si ha podido ser vulnerado ese derecho de defensa, y, por tanto, puede prosperar la acción de nulidad, hay que efectuar las siguientes consideraciones:

- De los documentos aportados por los herederos de D. VMB, éste consta como copropietario de la vivienda sita en calle XXX sobre la que pesa la orden de demolición, vivienda que adquirió en 1989 para su sociedad conyugal junto con D^a VFC, según la escritura de propiedad aportada.

-Revisados tanto el expediente de infracción urbanística 21/2007 como el de restauración de la legalidad 1/2009, no consta ninguna notificación a D. VMB, todas las actuaciones se entienden con D^a VFC como promotora de las obras, razón por la que las actuaciones se siguen contra esta persona. En el expediente electrónico SEGEX 61631Z figuran incorporados los dos expedientes administrativos, el de infracción urbanística 21/07 y el de restauración de la legalidad urbanística 1/09, así como las notificaciones efectuadas.

Ahora bien, todas las notificaciones de ambos expedientes se dirigen al domicilio habitual de los cónyuges en calle XXX de Hellín, sobre el que recae la orden de demolición dictada, por lo que no resulta creíble que D. VM desconociese ni las obras ilegales que se realizaron en la vivienda ni las actuaciones posteriores a que dieron lugar tales obras.

Además, figura en el expediente escrito de la denunciante de fecha de entrada 06/11/2017, manifestando que *"llegamos a un acuerdo los vecinos y yo porque me escribieron una nota que en aquel momento económicamente no podían (hacerse cargo de las obras)"*, con lo que se presume que D. VMB tenía conocimiento de la denuncia de las obras.



-Por otra parte, no consta planteada ninguna alegación en relación con la copropiedad de D. VMB ni con ocasión del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/2009 por el que se impone sanción urbanística, ni contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27/07/2009 por el que se ordenó la demolición de las obras. En todos estos actos y sus sucesivos trámites ya le constaba a D^a VF la calidad de copropietario de D. VMB.

Pero en ninguna de las tramitaciones de ambos expedientes, ni en las sucesivas alegaciones y recursos presentados por D^a V, ni siquiera en la acción de nulidad planteada con fecha 19/06/2018, se hace referencia a la copropiedad de D. VMB.

De todas las consideraciones expuestas se concluye que el mero hecho de no haber notificado las actuaciones de ambos expedientes a D. VMB, no implica la nulidad absoluta de los mismos, únicamente se produciría en caso de haberse producido auténtica indefensión que entendemos que no concurre, puesto que la cónyuge D^a VFC ha tenido pleno acceso a los expedientes desde su incoación, ha formulado cuantas alegaciones ha tenido por conveniente y ha podido interponer los recursos que ha considerado oportunos.

A efectos de lo expuesto, la sentencia 703/2019, de 13 de noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2^a) (JUR\2020\27934), referente a una orden de ejecución y a la representación entre cónyuges, concluye lo siguiente:

*“(..). En el supuesto concreto sometido a nuestra consideración **no habiéndose aducido siquiera que exista un eventual conflicto o convergencia de intereses entre los de la recurrente y su cónyuge -de hecho no podemos dejar de notar que ambos esposos han comparecido ante esta Sala con la misma representación y defensa en los recursos entablados con ocasión del requerimiento de legalización y la demolición afectantes al inmueble de su propiedad- tampoco cabe apreciar que se haya producido una situación de indefensión determinante de la nulidad del acto resolutorio del procedimiento por falta de notificación del previo requerimiento de legalización a la esposa y copropietaria del inmueble al que viene referida la meritada resolución administrativa pues, supuesta la presunción de convivencia de los cónyuges que viene a consagrar el [artículo 69](#) del Código Civil, no resulta verosímil que tratándose de resoluciones concernientes a la vivienda que constituye el domicilio habitual -y más cuando, como aquí acontece, se trata de resoluciones que pueden desembocar en la demolición de las obras allí ejecutadas- el cónyuge con quien se han entendido las actuaciones administrativas no informe de ello a su consorte. En tal sentido se ha pronunciado el Tribunal Supremo con referencia generalizada a los litigios que versan sobre la vivienda familiar en [STS 18 febrero 2002 \(RJ 2002, 4826\)](#) (rec. 7665/1995), en la que, en relación con la alegación de falta de litis consorcio pasivo necesario basada en el hecho de no haber sido oído la esposa en el procedimiento administrativo y/o en el judicial - en el caso examinado por el Alto Tribunal en la Sentencia indicada relativo a un requerimiento de desalojo de vivienda de protección oficial- se expone que no resulta lógico que siendo aquella vivienda, según se dice, el domicilio familiar, la esposa del actor no conociera la existencia del procedimiento administrativo dirigido contra su esposo o la existencia del proceso judicial promovido por éste de suerte que fuera debido al desconocimiento de uno y otro, y no a la libre voluntad de aquella, su falta de comparecencia o personación, **concluyendo que en las circunstancias expuestas no puede tenerse por cierto que la actuación administrativa o procesal colocara a la esposa en situación de indefensión. Se trata de criterio que, asimismo, acoge la Sentencia de esta Sala y Sección de 23 de marzo de 2004 (apelación 248/2002)**”.***

A lo que añade:



*“(…) Pero es que, además de ello, por más que ninguno de los cónyuges pueda atribuirse la representación del otro sin que le hubiere sido conferida, conforme a lo dispuesto en el [artículo 71](#) del Código Civil, lo cierto es que **para el caso específico de la sociedad legal de gananciales el artículo 1385 del mismo Cuerpo legal asigna indistintamente a cualquiera de los cónyuges la facultad de ejercitar la defensa de los bienes y derechos comunes, por vía de acción o de excepción, siendo que la propia apelante viene a reconocer en su escrito que las previas actuaciones administrativas y, más en concreto, el requerimiento de legalización, se entendió con su cónyuge, D Hugo y que su consorte entabló contra el referido acto recurso administrativo y ulterior procedimiento judicial, supuestos los aludidos en los que esta Sala ha venido entendiendo que la falta de notificación formal al cónyuge no puede operar con efecto invalidante [por todas, Sentencias de 21 de junio de 2001 (apelación 4674/1997) y 30 de septiembre de 2010 (apelación 1950/2009)], por entender que en estos casos quedan salvaguardados todos los derechos personales y constitucionales del otro cónyuge, sin producirse indefensión.**”*

Por lo expuesto, procede inadmitir la acción de nulidad interpuesta al no quedar acreditada la pretendida indefensión de D. VMB alegada por los recurrentes.

2. Indemnización de daños y perjuicios.

Solicitan D. V y D. GMF, la indemnización de daños y perjuicios al amparo del artículo 106.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como consecuencia de la declaración de nulidad del acto y el resultado lesivo que le produce.

Y concretan la indemnización en el importe de 18.000 euros, correspondientes a la sanción urbanística que se abonó más el coste de demolición de las obras.

El artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP, dispone:

“4. Las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la [Ley de Régimen Jurídico del Sector Público](#) sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.”

De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, no ha quedado acreditado que concurra la causa de nulidad que invocan los recurrentes respecto al acto impugnado (acuerdo de Pleno de 27/07/2009 por el que se ordena la demolición de las obras en calle X), por lo que no puede prosperar el reconocimiento de indemnización alguna.

3. Competencia para declarar la nulidad.

No existe previsión concreta en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, sobre competencia para declarar la acción de nulidad.

Pero de una interpretación de los artículos 21 y 22 de dicha Ley parece que cabe entender que si para la declaración de lesividad de actos anulables la competencia es del Pleno (artículo 22.2.k), la revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho debe someterse al mismo régimen, al amparo del artículo 22.2.j) de ese mismo texto legal, que indica que corresponde al Pleno del Ayuntamiento “*el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales*”.



Por lo que corresponde al Pleno resolver sobre la acción de nulidad planteada por D. V y D. GMF, exigiéndose mayoría simple para la adopción del acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 47. 1. LBRL.

CONCLUSIONES

El artículo 106.3. de la LPAPC dispone lo siguiente:

“El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.”

De conformidad con este articulado y en base a las motivaciones expuestas en los apartados precedentes, procede declarar la inadmisión de la acción de nulidad planteada por D. V y D. GMF al no concurrir la causa de nulidad alegada.

No obstante, el Pleno resolverá lo que estime más conveniente.

Se somete a votación **la inadmisión de nulidad** de los recursos presentados por D. V y D. GMF de 2 de junio de 2020 y el presentado por D^a VFC con fecha 2 de octubre de 2020, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).”

A continuación, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Serena Fernández** para indicar que su Grupo, al igual que ha venido haciendo en Plenos anteriores, seguirá votando abstención sobre este asunto.

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista (10 concejales) y de una concejala del Grupo AEH y con la abstención del Grupo Popular (8 concejales), de un concejal del Grupo Ciudadanos, y de una concejala del Grupo Vox – Hellín, **ACUERDA:**

1º. Declarar la inadmisión de acción de nulidad solicitada por D. V y D. GMF, de 2 de junio de 2020, contra el Acuerdo de Pleno de fecha 27/07/2009, por el que se ordena la demolición de las obras consistentes en ampliación de la vivienda sita en calle XXX, al no concurrir la causa de nulidad alegada, y en base al informe jurídico anteriormente expuesto.



2º. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, así como al resto de Servicios Municipales afectados.

4. ACCIÓN DE NULIDAD DEMOLICIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN CALLE XXX. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D^a. VFC CON FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2020, INADMISIÓN NULIDAD REQUERIMIENTO DEMOLICIÓN OBRAS

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 16 de diciembre de 2020, dictaminó favorablemente la inadmisión de acción de nulidad del recurso de reposición presentado por D^a. VFC, de 2 de octubre de 2020, contra el Acuerdo de Pleno de fecha 31/08/2020, por el que se inadmite la nulidad presentada por la interesada con fecha 02/06/2020 contra el requerimiento de orden de demolición de obras consistentes en ampliación de vivienda en calle XXX de Hellín cuyo dictamen, que recoge el informe de la Técnico jurídico adjunto de Secretaría General, queda como sigue:

“5º.- Acción de nulidad demolición de obras consistentes en ampliación de vivienda en calle XXX.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. TAG de Secretaría quien procede a exponer los informes jurídicos que a continuación se transcriben:

Escrito presentado por D^a Verónica Fernández Company con fecha 2 de octubre de 2020:

Recurso de reposición inadmisión nulidad requerimiento demolición obras.

En relación con el recurso de reposición interpuesto por D^a VFC con NIF nº XXX y domicilio en calle XXX, de Hellín (Albacete), contra el acuerdo de Pleno de fecha 31/08/2020 por el que se inadmite la nulidad presentada por la interesada con fecha 02/06/2020 contra el requerimiento de orden de demolición de obras consistentes en ampliación de vivienda en calle XXX, de Hellín (Albacete), notificado con fecha 26/02/2020, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Por acuerdo de Pleno de fecha 27/07/2009 se ordenó a D^a VFC la demolición a su costa de las obras consistentes en ampliación de vivienda en patio, sitas en calle XXX, otorgándole plazo de tres meses para que procediese a su derribo. El acuerdo de Pleno fue notificado a la interesada con fecha 18/08/2009.
2. Con fecha de entrada 06/11/2017, D^a MRSM presenta escrito solicitando la revisión del expediente urbanístico 21/07 al no haberse demolido las obras.
3. D^a VFC instó, con fecha 19/06/2018, acción de nulidad contra el acuerdo de Pleno de fecha 27/07/2009 por el que se ordenaba la demolición de las obras.
4. Por acuerdo plenario de fecha 25/02/2019 se inadmitió a trámite la acción de nulidad presentada, al no concurrir ningún supuesto de nulidad en los expedientes de infracción urbanística 21/07 y de restauración de la legalidad urbanística 1/09.



5. Con fecha 11/04/2019, la interesada planteó recurso de reposición contra el acuerdo de pleno que fue desestimado.
6. Con fecha 26/02/2020 se notificó a D^a VFC, un último requerimiento por plazo de un mes para proceder a la ejecución del acuerdo de Pleno adoptado con fecha 27/07/2009.
7. Con fecha de entrada 02/06/2020, la interesada presenta escrito solicitando la nulidad de pleno derecho contra el citado requerimiento, siendo inadmitida la solicitud por acuerdo de pleno de fecha 31/08/2020.
8. Con fecha 02/10/2020, se interpone recurso de reposición contra la inadmisión.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene dada por la siguiente normativa:

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso de reposición se ha interpuesto, dentro del plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de Pleno (tiene lugar con fecha 02/09/2020), por lo que procede su admisión.

2.- En el recurso de reposición interpuesto se solicita la nulidad del acuerdo plenario de fecha 31/08/2020 y que se proceda a la admisión y tramitación de la acción de nulidad planteada contra el requerimiento de demolición de las obras notificado con fecha 26/02/2020, al no existir notificación alguna dirigida a D. VMB como copropietario de la vivienda sita en calle XXX.

3.- El acuerdo de Pleno inadmite la acción de nulidad en base a lo dispuesto en el artículo 106.3 LPACAP:

“El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales”.

4.- En el presente recurso, y como ya se expuso en el informe jurídico emitido con fecha 06/08/2020, se interesa la nulidad de un acto administrativo, el requerimiento de demolición de las obras efectuado a D^a VFC con fecha 26/02/2020, que tiene la consideración de acto de trámite, que no pone fin a la vía administrativa y contra el que no cabe recurso, requisitos que exige el artículo 106.1 LPACAP para apreciar la nulidad: ***“actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1”.***

Si bien se dirige también la petición de nulidad contra el acuerdo de pleno de fecha 27/07/2009 por el que se ordena la demolición de las obras, dicho acto, definitivo y firme, no fue recurrido en su momento por la interesada, pero sí fue objeto de una acción de nulidad que D^a VF planteó en fecha 19/06/2018,



que fue resuelta, siendo inadmitida, por lo que no procede instar una nueva nulidad sobre el mismo acto.

5.- No concurre además causa de nulidad de las previstas en el artículo 47.1 LPACAP. En concreto, invoca la interesada la vulneración del derecho de defensa de D. VMB (hoy fallecido) al amparo de los artículos 14 y 25 de la Constitución Española, en su condición de copropietario de la finca sobre la que se acuerda la demolición, alegando una actuación nula del Ayuntamiento puesto que no le fue notificada al Sr. MB ninguna resolución de los expedientes que le afectaban.

A este respecto, indicar en primer lugar, que el carácter de copropietario de la vivienda de D. VMB, existía ya en la fecha de incoación del expediente de infracción urbanística 21/07 y en el de restauración de la legalidad 1/09, así como en la fecha de adopción del acuerdo de demolición de las obras en 2009 y en la acción de nulidad planteada por la interesada en 2018 contra dicho acuerdo, sin que haya sido invocada esta cuestión por D^a VF en ninguna de las actuaciones realizadas.

En segundo lugar, se hace constar que todas las notificaciones, tanto las referidas al expediente de infracción urbanística 21/2007 como al de restauración de la legalidad 1/2009, se dirigen a D^a VFC por ser quien figura como promotora de las obras, razón por la que las actuaciones se siguen contra esta persona.

No obstante, las notificaciones de ambos expedientes se han dirigido al domicilio habitual de los cónyuges en calle XXX de Hellín, sobre el que recae la orden de demolición dictada, por lo que no resulta creíble que D. VM desconociese ni las obras ilegales que se realizaron en la vivienda ni las actuaciones posteriores a que dieron lugar tales obras.

Y, en tercer lugar, no puede entenderse vulnerado el derecho de defensa de D. VMB por falta de notificación de las actuaciones, puesto que D^a Verónica Fernández Company ha tenido pleno acceso a los expedientes desde su incoación, ha formulado cuantas alegaciones ha tenido por conveniente y ha interpuesto los recursos que ha considerado oportunos, todo ello en defensa del bien común, en este caso, la vivienda habitual de los cónyuges.

Así lo expone la STSJ Madrid, Sala de lo Contencioso, 4616/2018, de fecha 16/05/2018, apelación 570/2016:

*"(...) Y añade la sentencia que "dicho esto, el recurrente sostiene que es copropietario de la vivienda y que la Administración, conociendo tal hecho o debiendo conocerlo, no ha tramitado el procedimiento con su esposa. Es cierto, y así consta en las escrituras públicas aportadas, que el recurrente es dueño junto con su esposa, y con carácter ganancial, de la finca aquí litigiosa. **No consta la separación de hecho o de derecho de los cónyuges o su divorcio, debiendo presumirse, ex. Art. 69 del Código Civil, que conviven juntos en el mismo domicilio.** Y, siendo ello así, difícilmente puede admitirse que su esposa no tuviera conocimiento del expediente". Añade la sentencia que **"el hecho de que uno de los cónyuges está facultado para actuar en defensa y beneficio de la comunidad ganancial con el deber de información recíproca (art. 1383 CC) sin que sea exigible tramitar dos expedientes con cada uno de ellos. Y es en relación a esa actuación en interés común donde no se aprecia, ni se justifica, la pérdida de una oportunidad real de defensa, pues no se argumenta qué actuaciones, trámites, pruebas o alegaciones se han perdido, materialmente, por la esposa del recurrente cuando se han efectuado por él mismo. Así, existe la apariencia de actuación en beneficio común sin que se acredite perjuicio***



concreto ni necesidad de notificar a ambos cónyuges por separado las notificaciones que se refieren a una resolución que tiene por objeto un bien común y se dirigen al domicilio de ambos.”

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, no procede admitir la nulidad instada contra el requerimiento de demolición de las obras notificado a D^a VFC con fecha 26/02/2020 en base a lo dispuesto en el artículo 106.3 LPACAP y, en consecuencia, desestimar el recurso de reposición planteado.

6.- La competencia para resolver el presente recurso de reposición corresponde al Pleno de conformidad con el artículo 123 LPACAP.

Por lo que se propone al Pleno:

-Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a VFC, con NIF nº XXX, y domicilio en calle XXX, de Hellín (Albacete), contra el acuerdo de Pleno de fecha 31/08/2020 por el que se inadmite la nulidad planteada contra el requerimiento de demolición de las obras consistentes en ampliación de vivienda en calle XXX, de Hellín (Albacete), en base a las consideraciones arriba expuestas.

No obstante, el Pleno resolverá lo que estime más conveniente.

Se somete a votación **la inadmisión de nulidad** de los recursos presentados por D. V y D. GMF de 2 de junio de 2020 y el presentado por D^a VFC con fecha 2 de octubre de 2020, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista (10 concejales) y de una concejala del Grupo AEH y con la abstención del Grupo Popular (8 concejales), de un concejal del Grupo Ciudadanos, y de una concejala del Grupo Vox – Hellín, **ACUERDA:**

1º. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a VFC, con NIF nº XXX, y domicilio en calle XXX, de Hellín (Albacete), contra el acuerdo de Pleno de fecha 31/08/2020 por el que se inadmite la nulidad planteada contra el requerimiento de demolición de las obras consistentes en ampliación de vivienda en calle XXX, de Hellín (Albacete), en base al informe jurídico anteriormente expuesto.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la interesada, así como al resto de Servicios Municipales afectados.

5. PROPUESTA CONCEJALÍA DE COMERCIO SOBRE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE VENTA AMBULANTE DE LOS PUESTOS DEL MERCADILLO DE VENTA AMBULANTE EN HELLÍN.



Concedida por la Presidencia hace uso de la palabra la **Sra. López Iniesta** para indicar que con esta Resolución lo que se pretende es prorrogar las licencias actuales, ya que no tendría sentido habilitar ahora un nuevo proceso de renovación de licencias, ya que estas licencias han estado y están supeditadas a los decretos que se vienen dictando desde otros estamentos con motivo de la pandemia. Por lo tanto, la renovación de estas licencias, que se venía haciendo anteriormente entre los meses de diciembre y enero, ahora se realizará a la finalización del estado de alarma, dándose así seguridad jurídica a estos mercaderes. Siendo dicha propuesta la siguiente:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE COMERCIO Y TURISMO

VISTA la Resolución de 10/11/2020 de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se prorrogan las medidas adoptadas mediante Resolución de 28/10/2020, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19, en la localidad de Hellín (Albacete).

VISTO el apartado Primero, subapartado 13. Medidas complementarias en el que se establece que los “Mercadillos y mercados al aire libre deberán limitar el número de puestos instalados a 1/3 del previamente establecido. Se deberá asegurar una distancia de seguridad entre puestos de al menos 4 metros.” **VISTA** la Resolución de Alcaldía nº 2766 de 16/11/2020 por la que se establecieron medidas para la reapertura del mercadillo de los miércoles a partir del día 18/11/2020.

VISTA la Resolución de Alcaldía nº 2910 de 27/11/2020 por la que se autoriza la instalación de la totalidad de los puestos de venta con unas determinadas limitaciones, siendo precisa la ampliación del espacio afecto y la reubicación de los puestos.

CONSIDERANDO la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, del Ministerio de Sanidad, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que mantiene su vigencia en todo aquello que no se oponga a la Resolución de fecha 10/11/2020.

CONSIDERANDO que la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha ha dictado, en el ámbito de sus competencias, sucesivas resoluciones señalando el nivel en el que se sitúa el municipio de Hellín respecto de la pandemia Covid-19, habiéndose dictado las Resoluciones de la Delegación Provincial de Albacete de la Consejería de Sanidad de fechas 14 de octubre de 2020, 28 de octubre de 2020, 20 de noviembre de 2020, así como el informe de la citada Delegación mediante el que solicita el levantamiento de las medidas adoptadas en el nivel 3, proponiendo que se sitúe en el nivel general de la Comunidad de Castilla La Mancha, es decir, el nivel 2.

CONSIDERANDO que el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia prorroga el estado de alarma establecido por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaró el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.



CONSIDERANDO que la finalización del estado de alarma previsto hasta las 00:00 del día 9 de noviembre de 2020, queda prorrogado por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021, si bien, sometido a las condiciones establecidas en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, y en los decretos que, en su caso, se adopten en uso de la habilitación conferida por la disposición final primera del citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

CONSIDERANDO que el Pleno de las Cortes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha aprobó por unanimidad con fecha 19/11/2020 una Proposición no de ley para que se permita la actividad de este tipo de venta ambulante al aire libre, garantizando a su vez las medidas de seguridad y siempre que la situación epidemiológica no sea de extremo impacto.

CONSIDERANDO que el Pleno del mes de noviembre de la Diputación Provincial de Albacete ha acordado por unanimidad una Moción conjunta en apoyo del sector de venta ambulante, abogando por el aumento de la extensión de los mercados para maximizar la seguridad, todo ello con la finalidad de proteger económicamente al sector de la venta ambulante.

CONSIDERANDO que el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las actividades mercantiles fuera de un establecimiento permanente establece que las renovaciones de las licencias se solicitarán del 7 al 31 de enero de cada año, acompañada de la documentación correspondiente.

CONSIDERANDO que existen circunstancias excepcionales, entre las que cabe destacar, la inseguridad de que pueda mantenerse la autorización de la ocupación actual que tienen todos los titulares de licencia, o si dicha ocupación será de manera parcial para algunos titulares, o bien hayan de ser ubicados en lugares distintos a los actuales, o con unas dimensiones de los puestos diferentes a las actualmente autorizadas. Además de la incertidumbre en la evolución del nivel de riesgo que pueda fijar la Comunidad Autónoma al municipio. Todo ello obliga a considerar no recomendable que se proceda en estos momentos a renovar las licencias, considerando que debe esperarse a que exista un horizonte de mayor normalidad.

CONSIDERANDO que el artículo 9 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por venta ambulante en Hellín y Pedanías establece:

“Artículo 9.- Plazos de cobro Para la venta ambulante anual, el plazo de ingreso de la autoliquidación será de 15 días naturales desde la solicitud de renovación o desde la solicitud de concesión de licencia.”

Por esta Concejalía Delegada se PROPONE al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO. – Que se proceda a la prórroga de las actuales licencias de venta ambulante de los puestos del mercadillo de venta ambulante en Hellín y pedanías hasta el 31 de mayo de 2021, momento en que se procederá a liquidar, conforme haya evolucionado la pandemia y en función de la ocupación efectiva, la tasa por los citados meses.



SEGUNDO. - Que se posponga el plazo para solicitar la renovación de las licencias de los puestos del mercadillo de venta ambulante que se celebra los miércoles en Hellín, y en los días fijados en la Ordenanza para su celebración en pedanías, al comprendido entre el 10 de mayo y el 31 de mayo de 2021.

TERCERO. – Que para la solicitud de renovación del apartado SEGUNDO el plazo de ingreso de la autoliquidación de la tasa sea de 15 días naturales desde la citada solicitud, y con la que se liquidará la tasa por el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre.”

A continuación, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Artesero García** quien indica que es una propuesta acertada ya que ahorra burocracia y agiliza un trámite que es necesario para los mercaderes del Mercadillo Ambulante, por lo que su voto será favorable.

La **Sra. Tomás Pedrosa** pregunta que, quedando claro que la renovación de estas licencias se paga dentro de los 15 primeros días del mes de junio, ¿si se va a pagar en una sola cuota o se va a permitir fraccionar el pago de esos 7 meses?, y como se va a devolver el dinero de la parte proporcional de los meses no trabajados en 2020 en enero y febrero, pero como hay que ver los metros lineales ocupados por cada puesto y si se va a trabajar o no estos primeros 5 meses del año, no queremos que se junten para pagarlos en mayo, y después en junio tener que pagar lo otro, por lo que pregunta a la Sra. López Iniesta cómo se hará.

El **Sr. Serena Fernández** se congratula que tanto a nivel regional y provincial como a nivel local se vaya en la misma línea de apoyar a este sector. Y recuerda la enmienda transaccional que presentó el Partido Popular en las Cortes Regionales para que en todos los mercadillos de la Región se pudieran ampliar las zonas de venta para que puedan operar la totalidad de los mercaderes, como ha sucedido en Hellín. Y muestra su apoyo a las preguntas realizadas por la Sra. Tomás Pedrosa y pide que se aclaren esas cuestiones.

El **Sr. Martínez Lizán** ratifica lo dicho por el Sr. Serena Fernández sobre ese acuerdo transaccional de todos los grupos políticos en las Cortes Regionales de Castilla-La Mancha, a fin de favorecer la venta de artículos de primera necesidad en todos aquellos municipios que no disponen de otros establecimientos donde adquirirlos, si bien, esta medida se amplió finalmente a todos los municipios de Castilla-La Mancha. E indica que Hellín ha sido uno de los primeros municipios de nuestra Región que ha tomado medidas para apoyar a este sector, con las limitaciones de acceso, control de personas y medidas sanitarias que todos sabemos.

El **Sr. Alcalde** reitera que este Ayuntamiento ha ido siempre por delante en todas las decisiones que se han tomado respecto a los mercadillos, y de las medidas que se nos han aconsejado desde los distintos estamentos. Y indica que hasta que no termine el ejercicio 2020 no se puede devolver a los mercaderes los pagos realizados, ya que hay que calcular antes otros parámetros. Y con esta medida que hoy se trae a Pleno, lo que se trata es agilizar administrativamente todo el proceso, y esperarnos al segundo semestre que haya terminado todo esto y todos hayan presentado su documentación, y en función de ello, pagarán lo que hayan ocupado desde el mes de enero hasta el mes de junio, con la correspondiente reducción de la cuota a pagar por los metros efectivos que, como consecuencia de la pandemia, hayan ocupado



realmente. Y en función de cómo evolucione esta pandemia se irán tomando las medidas necesarias para que se cobre de una forma o de otra, pero nadie pagará más de lo que corresponda.

La **Sra. López Iniesta** indica que explícitamente en esta Resolución no se ha puesto nada de todo eso precisamente porque esos cálculos no se pueden realizar todavía hasta ver qué pasa en los seis primeros meses de 2021. Y recuerda que se ha dado permiso a los mercaderes para instalar en Hellín y Pedanías, pero a ningún mercader se le ha dicho de pagar nada aún hasta más adelante, como ha sido el Sr. Alcalde, que se sepa como evoluciona esta pandemia. Y la parte importante es la autorización administrativa para que tengan la tranquilidad de poder seguir instalando sus puestos.

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista (10 concejales), del Grupo Popular (8 concejales), de una concejala del Grupo AEH y de un concejal del Grupo Ciudadanos, y con la abstención de una concejala del Grupo Vox – Hellín, **ACUERDA:**

1º. – Que se proceda a la prórroga de las actuales licencias de venta ambulante de los puestos del mercadillo de venta ambulante en Hellín y pedanías hasta el 31 de mayo de 2021, momento en que se procederá a liquidar, conforme haya evolucionado la pandemia y en función de la ocupación efectiva, la tasa por los citados meses.

2º. - Que se posponga el plazo para solicitar la renovación de las licencias de los puestos del mercadillo de venta ambulante que se celebra los miércoles en Hellín, y en los días fijados en la Ordenanza para su celebración en pedanías, al comprendido entre el 10 de mayo y el 31 de mayo de 2021.

3º. – Que para la solicitud de renovación del apartado SEGUNDO el plazo de ingreso de la autoliquidación de la tasa sea de 15 días naturales desde la citada solicitud, y con la que se liquidará la tasa por el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre.

6. RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE AMPLIACIÓN TERRAZAS.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario Acctal.** quien procede a exponer que Alcaldía se dictó Resolución nº 3067, de fecha 11 de diciembre de 2020, dictando normas excepcionales de ocupación de vía pública con terrazas en razón de las circunstancias actuales. En dicha Resolución se prevé su ratificación por el Pleno, por lo que se somete al mismo, a efectos de su consideración.

A continuación, por el **Sr. Alcalde** hace uso de la palabra para indicar que con esta Resolución de lo que se trata es ampliar la situación de las terrazas como mínimo hasta el 31 de marzo, que se puede prorrogar hasta el 30 de junio, y se les exige, porque así había que hacerlo, un seguro de responsabilidad civil a los propietarios de los establecimientos para que esté cubierta cualquier desgracia que, por desgracia, pudiera ocurrir. También contempla la ampliación de los metros de ocupación de estas terrazas, a fin de facilitar a los hosteleros que puedan continuar con sus terrazas abiertas al público.



Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Artesero García** indica que esta medida le parece acertada, habida cuenta de la difícil situación en que nos encontramos, que afecta en mayor medida a los hosteleros, aunque climatológicamente estas terrazas no estén tan concurridas como en otras épocas. Y pregunta ¿si algún hostelero quisiera ampliar su terraza con una pérgola extra, tendría que pedir alguna licencia más?

El **Sr. Alcalde** responde que en la zona que corresponde con la línea de fachada del establecimiento sí se podría hacer, previo pago de la correspondiente licencia de instalación, como han hecho el resto de hosteleros que ya la tienen actualmente, pero no se podrá poner esa carpa cubierta en la zona de ampliación de metros adicionales que no confronten con la línea de fachada del establecimiento.

La **Sra. Tomás Pedrosa** indica que le parece una medida acertada y muestra su conformidad con este Decreto de Alcaldía.

El **Sr. Serena Fernández** recuerda la moción que presentó en mayo de 2020 el Grupo del Partido Popular, que finalmente al requerir informe económico previo e ir en consonancia con las medidas ya adoptadas por el Equipo de Gobierno, no pasó por Pleno. E indica que en dicha moción se pedía que no se cobrasen las tasas correspondientes con esta ocupación hasta, como mínimo, el 31 de diciembre de 2020, así como otras medidas relativas a ampliación de terrazas, etc... Por tanto, al tratarse de un Decreto que va en la línea de apoyo al sector de la hostelería, que deja claro lo que tiene que cumplir cualquier terraza y que esclarece el marco legal en el que se tiene que mover este sector, y además mejora la convivencia ciudadana y evita problemas para el vecindario, por todo lo cual su Grupo la apoyará.

La **Sra. López Iniesta** aclara que la Resolución que se trae a Pleno hoy empezó a aplicarse en el mes de mayo, en el momento que se inició la desescalada, que se les dijo a los hosteleros que tenían que arrancar y que para ello contaban con el apoyo de este Ayuntamiento. E indica que en una situación como esta lo que tenemos que hacer es innovar y correr, y no quedarnos parados sin hacer nada. Por eso hoy sólo se trata de ratificar el marco legal que tenemos y lo prorrogamos, al menos, hasta el final del estado de alarma. Y muestra su satisfacción porque en Hellín los hosteleros han sido pioneros e innovadores haciendo cosas que otros municipios ni siquiera se habían planteado. Y finalmente manifiesta que este Ayuntamiento seguirá apoyando, como hasta ahora ha hecho, a este importante sector.

El **Sr. Martínez Lizán** indica que es objetivo de este Ayuntamiento velar por todas las personas a las que representa, y este sector es uno de ellos, por lo que esperamos que las medidas que se han adoptado sean positivas y del agrado del sector. Y recuerda que siempre se ha velado por la seguridad de los usuarios, y por la buena convivencia del sector de la hostelería con toda la ciudadanía de nuestro Municipio.

Para finalizar, el **Sr. Alcalde** pide a todos los usuarios de estos establecimientos que sean responsables con la situación, si no de poco valdrá lo que aquí se pueda hacer. Pero también hay que pensar que existen vecinos a los que esta actividad puede ocasionar determinadas molestias, por ello pide responsabilidad tanto en cuanto a normas higiénico-sanitarias como a convivencia ciudadana. Y esta



Resolución clarifica determinados aspectos que antes podrían haber quedado en el aire o suscitar dudas, así como la inclusión de ese seguro de la actividad.

El contenido de la Resolución nº 3067, de fecha 11 de diciembre de 2020, es el siguiente:

“Ante la grave situación que estamos viviendo como consecuencia de la pandemia del Covid-19, que está afectando gravemente a todos los ciudadanos en materia sanitaria y, asimismo, a determinados sectores comerciales, industriales y, en particular, la hostelería y restauración, a los que, además, las medidas sanitarias les han afectado gravemente en el desarrollo de su actividad económica.

Con el ánimo de intentar minimizar estos graves perjuicios y dentro del poco margen de actuación que las competencias municipales permiten en estos casos, pretendiendo, asimismo, salvaguardar los derechos de todos los ciudadanos; así como respetando el cumplimiento de toda la normativa que se está dictando tanto a nivel estatal como autonómico, con implantación de medidas sanitarias que son cambiantes de manera constante; este Ayuntamiento pretende, de manera temporal mientras perdure esta grave situación, adoptar medidas en materia de ocupación de la vía pública por los sectores de la hostelería de nuestra ciudad.

Vistas las Resoluciones de la Delegación Provincial de Albacete de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fechas 14 de octubre de 2020, 28 de octubre de 2020 y 20 de noviembre de 2020, así como el informe de la citada Delegación mediante el que solicita el levantamiento de las medidas adoptadas en el nivel 3, proponiendo que se sitúe en el nivel general de la Comunidad de Castilla-La Mancha, es decir, el nivel 2.

Considerando la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, del Ministerio de Sanidad, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas para la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad, específicamente, su artículo 16.

Considerando las limitaciones que, respecto a las limitaciones de aforo, permanencia de grupos y distancias pueda dictar la Comunidad Autónoma sobre esta materia.

Y teniendo en cuenta que la regulación de la ocupación reseñada se encuentra dispersa en varias ordenanzas municipales (Ordenanza de Convivencia Ciudadana, Ordenanza de Civismo y Uso del Espacio Público, Ordenanza Municipal de Circulación, Ordenanza reguladora del libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio en relación con la apertura de establecimientos e instalaciones y Ordenanza Fiscal de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas), con normativa en muchas circunstancias contradictoria entre sí, lo que hará necesaria una armonización de las mismas en el futuro próximo y Leyes de aplicación en el ámbito local, Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por ello, y ante esta situación transitoria y urgente, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 21 de la Ley 7/85, se dictan las presentes instrucciones temporales en materia de ocupación de la vía pública, mientras perdure la situación sanitaria actual y continúen las restricciones de carácter sanitario que afecten a la hostelería y la distancia entre las personas, por medio del presente, **HE RESUELTO:**

Primero. Se podrán conceder autorizaciones en los laterales de las terrazas que tengan autorizadas la instalación de tarima, sin que para dichas ampliaciones sea



precisa la instalación de tarimas adicionales, hasta un máximo de tres metros a cada lado. También se permitirá la ocupación del tramo de calzada -estacionamiento de vehículos- situado ante el propio establecimiento y tres metros a ambos lados, sin tarima, previo informe de la Policía Local de la inexistencia de afecciones al tráfico o la circulación peatonal.

En los tramos de ocupación de acera, que exceda de la fachada del solicitante y cuando el vecino muestre su disconformidad, y otros casos no previstos, será necesario informe de la Policía Local sobre las afecciones a la libre circulación que la ocupación represente, otorgándose la autorización en función de las mismas.

Segundo. Las solicitudes para las autorizaciones de ampliación de terraza o nuevas, deberán acompañar croquis a escala en el que se pueda verificar la ocupación solicitada, expresando el compromiso de implantar medidas en materia de seguridad vial -elementos de protección y seguridad, cerramiento de terraza, señalización reflectante y lumínica-.

Tercero. Será preciso concertar póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por riegos y daños al personal que preste servicio, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada en la terraza.

Cuarto. Las solicitudes de terrazas tendrán que cumplir con las normas anteriormente indicadas.

Quinto. Será preciso informe de la Jefatura de Policía Local en el que se indique que la instalación cumple con las normas dictadas en esta Resolución.

Sexto. La presente Resolución tendrá efectos hasta el 31 de marzo de 2021, si bien, a la vista de la evolución de la actual crisis sanitaria, podrá prorrogarse hasta el 30 de junio de 2021.

Séptimo. Sin perjuicio de la resolución separada que se dicte al efecto, se decide que no se practique liquidación de la tasa por la ocupación con mesas y sillas por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 31 de marzo de 2021.

Octavo. La presente Resolución, sin perjuicio de su inmediata entrada en vigor, deberá ser ratificada por el Ayuntamiento Pleno, proponiendo que se asuma y apruebe, con el fin de poder compatibilizar las normas en vigor sobre la ocupación de la vía pública, con las excepcionales circunstancias que afectan a los sectores económicos citados, que precisan del apoyo municipal."

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 3067, de fecha 11 de diciembre de 2020, anteriormente expuesta.

2º. Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados.

7. PROPUESTAS Y MOCIONES:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX HELLÍN:

**HABILITAR CARRIL PARA DOBLE CIRCULACIÓN EN CALLE ARTEMIO PRECIOSO.**

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa**, quien procede a dar lectura de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:

“Recoge este Grupo Municipal las quejas de varios vecinos de la zona y de conductores habituales que hacen uso de esta calle, de los problemas que se encuentran al circular por dicha calle en dirección hacia la calle Del Carmen al producirse un estrechamiento de la misma por la disposición del doble aparcamiento en ambos lados de la calle Artemio Precioso, pasando de dos carriles a un solo carril de circulación a partir de la calle Pintor Cañavate.

Esta circunstancia no solo provoca embotellamientos si no que son varios los accidentes que por la singularidad de estos tramos de calle se han producido.

Es problema tendría una fácil solución si se reubicase el contenedor de basura situado en el lado de números pares de dicha calle, y se procediese a la prohibición de aparcamiento en este mismo tramo (solo afectaría a cuatro vehículos).

Nuestra Ordenanza Municipal en su Artículo 2 así lo recoge:

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Por los motivos expuestos solicitamos al Pleno del Ayuntamiento de Hellín el siguiente:

ACUERDO

1- Que se solicite informe favorable a la Policía Local de Hellín si así fuese necesario y se proceda a la reubicación del contenedor de basuras, al pintado de amarillo del bordillo de la acera “par” en calle Artemio Precioso en el tramo que comprenden las calles Pintor Cañavate y calle Del Carmen y a la colocación de las placas de prohibición de aparcamiento, para dar fluidez al tráfico de esa zona. “

A continuación, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Artesero García**, quien indica que estando de acuerdo con esta moción, a tenor del contenido del informe emitido por la Policía Local no queda clara la conveniencia urbanística de hacerlo, si bien, para nosotros es más importante la opinión de los vecinos de la zona, por lo que vamos a apoyar la moción.

El **Sr. Serena Fernández** indica que esta propuesta mejora la fluidez del tráfico en la zona y no crea perjuicios a los vecinos quitar esa línea de aparcamiento, motivo por el cual el voto de su Grupo será también favorable.

El **Sr. Alcalde** indica que votarán también a favor, pese a que el informe policial no lo deja del todo claro, si bien, el perjuicio que se puede ocasionar a los vecinos eliminando esa línea de aparcamiento es mínimo.



El **Sr. Martínez Lizán** apunta que con independencia de que sea conveniente, hay un problema, y es que hay un contenedor de carga lateral, que no sabe dónde se puede colocar ya que en las zonas donde no entra el camión no puede ser. Por lo tanto, hay que buscar una nueva ubicación, de consenso con los vecinos, y que no dificulte su carga al camión de recogida de basuras.

Para finalizar, el **Sr. Alcalde** manifiesta que, además de lo dicho por el Sr. Martínez Lizán, también se están reduciendo las plazas de aparcamiento en esa zona, pero, con todo, se buscará nueva ubicación para ese contenedor.

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

Solicitar informe a la Policía Local de Hellín si así fuese necesario, y proceder a la reubicación del contenedor de basuras, al pintado de amarillo del bordillo de la acera "par" en calle Artemio Precioso en el tramo que comprenden las calles Pintor Cañavate y calle Del Carmen y a la colocación de las placas de prohibición de aparcamiento, para dar fluidez al tráfico de esa zona.

MOCIONES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR:

A) PROPUESTA CAMBIO DE SENTIDO DE LA C/ NARANJOS.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Serena Fernández**, quien procede a dar lectura de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:

"PROPUESTA A LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DE URBANISMO Y SEGURIDAD CIDADANA.

El GMPP propone para que sea considerada a estudio e información por parte de los servicios municipales con competencia, la posibilidad de CAMBIO DE SENTIDO DE LA C/NARANJOS con el objetivo de mejorar la movilidad de la zona alta del pueblo en el entorno del Ayuntamiento."

A continuación, indica que en el expediente viene ya el informe de Policía Local, del cual procede a dar lectura. Manifestando que esta calle queda cortada tanto a la calle General Cassola como a la calle Naranjos durante unos 30 días al año aproximadamente, por lo que proponen cambiar el sentido de la calle Naranjos a fin de que los vehículos que bajen o suban por la calle El Sol y se incorporen a la calle General Cassola no tengan que bajar hasta calle De Eras para volver a subir hacia el Ayuntamiento, ya que es una zona donde existen numerosas cocheras particulares, y algunos vehículos, han podido presenciar, que salen nuevamente a la calle El Sol por la calle Naranjos, por dirección prohibida, ya que es mucho más fácil eso que no dar toda la vuelta. Por todo ello, cree que esta moción sería beneficiosa tanto para la ciudadanía en general como para los residentes de la zona.

El **Sr. Artesero García** indica que esta moción, salvando esos días del año que puntualmente se corta la calle El Sol, sería en su conjunto beneficiosa para los vecinos de la zona, ya que les evitaría tener que dar un gran rodeo para acceder a sus cocheras, por lo que el voto de su Grupo será favorable.



La **Sra. Tomás Preciosa** recuerda la moción que presentó su Grupo en sentido muy similar a la presentada ahora por el Grupo Popular, por lo que apoyarán esta moción.

El **Sr. Alcalde** justifica los motivos por los que no ve viable esta moción, ya que por un lado se carga en exceso el tráfico en la calle General Cassola de forma totalmente innecesaria, concretamente el tramo que va desde Liberbank hasta la calle Naranjos. Y por otro lado, el único acceso posible hacia la zona de Franciscanos, cuando se corta la calle El Sol, viniendo por la calle Juan Martínez Parras es precisamente ese, y si se le cambia el sentido no se podría acceder desde esa zona. Por lo que propone, en lugar de rechazarla ahora, dejar esta moción sobre la mesa para un posterior estudio.

El **Sr. Serena Fernández** indica que entiende la argumentación en contra del Sr. Alcalde, pero también es cierto que los días que se corta la calle El Sol, con dos señales ubicadas en la calle Naranjos, se puede cambiar el sentido de esa calle puntualmente para solucionar ese problema. Y manifiesta que, si sólo hay dos opciones, que son ser rechazada la moción y dejarla para un posterior estudio, indica que prefiere dejarla sobre la mesa hasta buscar una posterior solución técnica en Comisión de Urbanismo, ya que es una moción que busca el beneficio tanto de los residentes como del resto de los vecinos de Hellín que circulamos por esa zona.

A la vista de lo cual, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Sr. Serena Fernández, el **Sr. Alcalde** indica que la presente moción QUEDA SOBRE LA MESA para poder hacer posteriormente un mejor estudio técnico sobre la misma.

B) AMPLIACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. García Sequero**, quien procede a dar lectura del contenido de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:

“Antecedentes:

La Constitución Española en su CAPITULO III.- DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLITICA SOCIAL Y ECONOMICA, consagra en su artículo 49 que los “poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos”.

Así mismo el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su Capítulo V.- DERECHO A LA VIDA INDEPENDIENTE, Sección 2.- Medidas de Acción Positiva en su artículo 30.- Medidas para facilitar el estacionamiento de vehículos, establece las medidas para facilitar el estacionamiento de vehículos indicando que “los Ayuntamientos adoptaran las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles



pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad, por razón de su discapacidad”.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal del Partido Popular creemos que Hellín debe ser un municipio comprometido con las personas con movilidad reducida y sus familias, reconociendo que dichas personas con problemas de movilidad necesitan del apoyo de las administraciones para acceder en condiciones de igualdad a los espacios y servicios urbanos y públicos.

Venimos apreciando que en Hellín, desde hace años, se llevan creando progresivamente plazas de aparcamiento en distintas calles, centros y edificios públicos para este determinado colectivo, pero también podemos apreciar dos síntomas claramente identificados como es la ausencia de algunas de estas plazas y la falta de conservación y mantenimiento de otras, y es por ello, que desde el Partido Popular queremos ir más allá, proponiendo una serie de mejoras y un incremento de las citadas plazas.

En este caso nos centraremos en los Centros Educativos del municipio independientemente de la proporción del número de plazas que correspondan o puedan corresponderles, y en el estado en que se encuentran las plazas actuales reservadas para el estacionamiento de las personas con movilidad reducida y las inexistentes.

DETALLES POR CENTROS

• **CEP NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (C/ GRAN VÍA)**

PLAZAS: 0

ESTADO: INEXISTENTES

• **CEIP SAN RAFAEL (CARRETERA DE JAÉN)**

PLAZAS: 1

ESTADO: REVISAR PINTURA

• **IES JUSTO MILLÁN (CAMINO DE ISSO)**

PLAZAS: 0

ESTADO: INEXISTENTES

• **CEIP - IES ENTRE CULTURAS (AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN)**

PLAZAS: 0

ESTADO: INEXISTENTES

• **CEIP COMPAÑÍA DE MARÍA (C/ ERAS)**

PLAZAS: 0

ESTADO: INEXISTENTES

• **CEIP ISABEL LA CATÓLICA (C/ MELCHOR DE MACANAZ)**

PLAZAS: 1

ESTADO: ACERA SIN REBAJE

• **CEIP LA OLIVARERA (C/ Alfareros))**

PLAZAS: 1



ESTADO: BUENO

• **CEIP MARTÍNEZ PARRAS (AVENIDA LIBERTAD)**

PLAZAS: 2 (C/ VALENCIA Y AVDA. LIBERTAD)

ESTADO: C/ VALENCIA SIN SEÑALIZAR Y ACERA SIN REBAJE

• **CRA RIO MUNDO (C/ MURCIA)**

PLAZAS: 0

ESTADO: INEXISTENTES

• **CEIP SANTIAGO APÓSTOL (CAMINO PUENTE LA HERRERA)**

PLAZAS: 2

ESTADO: REVISAR PINTURA Y SIN SEÑALES VERTICALES

• **CEIP NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES (C/ GRAN VÍA)**

PLAZAS: 1

ESTADO: BUENO

• **CRUZ DE MAYO (CARRETERA DE JAÉN)**

PLAZAS: 1

ESTADO: BUENO

• **IES CRISTÓBAL LOZANO (PLAZA ESPAÑA)**

PLAZAS: 1

ESTADO: ACERA SIN REBAJE

• **IES MELCHOR DE MACANAZ (C/ CASTILLA-LA MANCHA)**

PLAZAS: 1 (PUERTA FARMACIA)

ESTADO: REVISAR PINTURA

• **IES IZPISÚA BELMONTE (CAMINO DE ISSO)**

PLAZAS: 1

ESTADO: BUENO

• **ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS CONDE DE FLORIDABLANCA (C/ CASTILLA-LA MANCHA)**

PLAZAS: 1 (PUERTA FARMACIA)

ESTADO: REVISAR PINTURA

• **ESCUELA OFICIAL DE ADULTOS-CEPA LÓPEZ DEL ORO C/ Alfareros, s/n)**

PLAZAS: 1

ESTADO: BUENO

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular presenta la siguiente

MOCIÓN:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Hellín sirva dotar en las direcciones (calles y plazas anteriormente indicadas) de los centros educativos de nuestra ciudad y pedanías, de al menos una plaza de estacionamiento para personas de movilidad reducida.



Segundo.- Que el Ayuntamiento de Hellín se sirva acondicionar las plazas de estacionamiento para personas de movilidad reducida existentes que lo precisen situadas en las plazas y calles anteriormente indicadas en los centros educativos de nuestro municipio y pedanías.”

A continuación, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Artesero García**, quien indica que es una moción interesante y necesaria, y que se debería haber hecho antes, porque es importante que tengan un buen mantenimiento las plazas existentes y que se creen aquellas que no están.

La **Sra. Tomás Pedrosa** indica que todo lo que sea mejora de la accesibilidad en nuestra Ciudad lo apoyarán, si bien indica que, en el caso del Instituto Justo Millán, donde también se está pidiendo una plaza de este tipo, tal vez no sea necesario, dado el gran número de aparcamientos existentes.

La **Sra. López Iniesta** entiende que presentar esta moción por parte del Grupo Popular es un apoyo explícito a la Ley Celaá, ya que en la misma se recoge que los Centros Educativos cuenten con los recursos necesarios para poder atender en las mejores condiciones posibles el alumnado con discapacidad.

El **Sr. Alcalde** indica que, haciendo un repaso de esta moción y de las plazas inexistentes, le salen que existen doce colegios con plazas para minusválidos, y cinco colegios sin plaza para minusválidos, de los cuales el Colegio “Compañía de María” tiene su entrada por la calle El Mono, no por la calle De eras, el Instituto Justo Millán tiene un gran número de plazas en su interior, y que, en cualquier caso, correspondería al Centro habilitar esa plaza, y el CRA Río Mundo le sucede lo mismo que al anterior. Por lo que tan sólo quedan dos colegios sin plazas de este tipo, y aunque el Equipo de Gobierno apoyará esta moción, no cree que sea necesario recurrir a las altas normas del Estado, como la Constitución, para argumentar esas dos plazas de aparcamiento que puedan faltar. E indica que, normalmente, las plazas de aparcamiento para minusválidos son los propios vecinos quienes vienen pidiéndolas, y es el Ayuntamiento quien las decide, solo una vez que existe informe favorable de la Policía Local.

El **Sr. García Sequero** agradece a todos los grupos políticos su apoyo a esta moción, si bien sí responde a la Sra. López Iniesta que esta moción no tiene nada que ver con la Ley Celaá. Y al Grupo Socialista le indica que es cierto que sólo hay cinco centros que no disponen de esas plazas de aparcamiento pero, en cualquier caso, esos cinco centros tienen los mismos derechos en este sentido que el resto que sí disponen de ellas.

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Dotar en las direcciones (calles y plazas anteriormente indicadas) de los centros educativos de nuestra Ciudad y pedanías, de al menos una plaza de estacionamiento para personas de movilidad reducida.



2º. Acondicionar las plazas de estacionamiento para personas de movilidad reducida existentes que lo precisen situadas en las plazas y calles anteriormente indicadas en los centros educativos de nuestro municipio y pedanías.

C) PROPUESTA DE MEJORAS EN LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. López Castillo**, quien procede a dar lectura del contenido de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

Según la ley de Régimen Local vigente establece que los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil.

En base a ello, con el fin de complementar la labor de los servicios municipales que se dedican de forma ordinaria a ello nacen las agrupaciones de voluntarios de Protección Civil, asumiendo de forma voluntaria labores de seguridad en situaciones excepcionales. En nuestro municipio es en el año 1991 cuando se redacta y se aprueba el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, sentando las bases de su funcionamiento. Desde entonces Hellín y sus pedanías ha contado con un grupo humano ofreciendo su tiempo de forma generosa y con su encomiable labor velando por la seguridad de todos nosotros, sobre todo en eventos festivos donde ha habido alta concentración de gente disfrutando, como son nuestra compleja Semana Santa, nuestra feria y multitud de eventos más. También se ha podido comprobar que son un eslabón importante en la gestión de los momentos más duros que ha sufrido nuestro entorno, como el incendio forestal de la Sierra de los Donceles en 2012, o en las últimas circunstancias en las que nos encontramos, dando la cara de forma incansable en el reciente confinamiento general que tuvimos, a disposición total de los hellineros y no podríamos pasar por alto la inmejorable respuesta con la que ayudaron a la evacuación y extinción del incendio en nuestro hospital comarcal el pasado 28 de mayo.

A lo largo de las legislaturas anteriores, se entiende que cada Corporación municipal ha sido, en mayor o menor medida, sensibles a ir mejorando este colectivo para que pudiera ejercer sus funciones y sernos lo más útiles posible. Y el pasado mes de octubre, por resolución de alcaldía, se ha tenido conocimiento de una FELICITACIÓN PÚBLICA por su implicación durante los meses que duró la situación de confinamiento en nuestro municipio a causa de la pandemia originada por el COVID-19.

No obstante, no queremos dejar pasar la oportunidad de que toda ayuda o subvención que pudiera haber a nivel de otras administraciones en esa línea, pero más allá de la dotación material, el grupo municipal del partido popular quiere poner el acento en las personas que forman esta agrupación cuyo número de voluntarios es menor que en otras épocas. Rescatando datos de hemeroteca podemos ver cómo han pasado de ser un grupo de hasta 60 efectivos a los 30 que hoy hay en lista, teniendo que solicitar de forma continua ayuda a miembros de agrupaciones de municipios cercanos que hasta la fecha debemos de agradecer que hayan sido altamente solidarios con nuestra tierra. Además, con la sensación de que, si no se pone remedio, esta tendencia continuará



poniendo en riesgo que en un futuro podamos perder esta herramienta con su demostrada valía y utilidad que tiene.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular presenta la siguiente

MOCIÓN:

Primero.- Que el Sr. Alcalde, como delegado de la protección civil en nuestro municipio, realice en nombre de toda la Corporación un reconocimiento público a la conducta meritoria por el alto nivel de implicación a su actual coordinador D. José Manuel García Cuenca de forma nominal, tal y como establece el Art. 27 del Reglamento de la agrupación municipal de protección civil vigente.

Segundo.- Que para incentivar el ingreso de nuevo personal, desde nuestro ayuntamiento, como responsable directo de esta organización, proceda a modificar el Art. 24 del Reglamento citado y se aplique una serie de incentivos para aquellos miembros de la agrupación que cubran las 60 horas anuales cooperando (Art. 21), así como gestiones colaterales que hubieran de hacerse en pro de ello, tales como las que se enumeran a continuación:

- Reducción en un 50% de tasas o precios generales por uso de instalaciones deportivas municipales.
- Reducción en un 30% de tasas en materia de matriculación en los servicios municipales de educación infantil en caso de tener hijas/os que hayan sido seleccionados para uso de tal servicio.
- Reducción en un 30% de precios en eventos culturales organizados por el Ayuntamiento de Hellín.
- Que se estudie por parte de los servicios de empleo municipales valorar de forma positiva cada anualidad completada en esta agrupación por parte de personas que opten a convocatorias para bolsas temporales de empleo, siempre que lo permitan las bases para puntuación de méritos.

Que a tal efecto, desde el Ayuntamiento de Hellín se modifiquen las ordenanzas fiscales y los servicios de cobro en instalaciones necesarios para que se dé cumplida cuenta de este punto de acuerdo.

Tercero.- Que para conseguir un incremento de voluntarios dispuestos a pertenecer a esta agrupación, se incentive en mayor medida la formación específica de los miembros de esta formación a nivel municipal.

Cuarto.- Que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Hellín se dote de partida económica para gastos en la dietas de manutención que corresponda a aquellas personas que acuden desde agrupaciones de otras localidades y vienen a realizar labores preventivas o participación en contingencias por necesidad y de forma justificada.”

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Artesero García** para destacar la labor encomiable que hacen los miembros de Protección Civil,



suponiendo también un apoyo muy importante a otros Cuerpos de Seguridad en determinados eventos. Por lo que está muy de acuerdo que se les aplique una reducción en ciertas tasas municipales, y puntualiza que lo que se indica en el apartado 4º del punto 2º de esta moción, entiende que se refiere a bolsas de trabajo municipales correspondientes a servicios relacionados con la Protección Civil, como son la Policía Local, no así otro tipo de plazas que no tengan ninguna relación.

La **Sra. Tomás Pedrosa** indica que está de acuerdo con una parte de esta moción, no así con la totalidad, ya que entiende que lo que se solicita en esta moción se debería aplicar igualmente a todos los ciudadanos de Hellín que estén pasando por un mal momento, debido a ERTES, paro de larga duración, etc., por lo que su voto será abstención.

El **Sr. Alcalde**, como máximo responsable de esta Agrupación, manifiesta todo su apoyo y colaboración a todo el trabajo que ha venido realizando desde que se creó hasta ahora la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Hellín, en incendios, eventos de todo tipo, inundaciones, etc... E indica que hay puntos en los que está de acuerdo y otros no. En primer lugar, el actual Coordinador de la Agrupación, José Manuel García Cuenca, fue designado por él hace algo más de cuatro años. Y recuerda que recientemente, con motivo de la pandemia, ya se han hecho una serie de reconocimientos a distintos colectivos de Hellín, entre los que se encuentra Protección Civil, y entendíamos que debían ser reconocimientos genéricos y no a personas particulares. E indica que no está de acuerdo en las reducciones que se proponen, ya que cualquier persona que está en una asociación de este tipo lo está de "motu proprio", y de forma voluntaria. Y además, estas reducciones sólo tendrían sentido en el caso de la piscina cubierta, ya que el gimnasio municipal, posiblemente, se cierre definitivamente, y el resto de servicios, o son gratuitos o ya tienen sus propias reducciones. Y por otro lado, ellos tienen acceso gratuito a muchos de los eventos de pago que organiza este Ayuntamiento. Tampoco es viable que los voluntarios de esta Agrupación tengan prioridad en los Planes de Empleo, ya que son unos fondos comunitarios que no lo permiten, y se ha visto en otras ocasiones que resulta del todo imposible. En cuanto al tema de formación, está totalmente de acuerdo que se tendría que potenciar más esa formación. Y en relación con las dietas de estas personas, éstas siempre han estado cubiertas desde este Ayuntamiento, y no han tenido ningún tipo de problema en ese sentido. Por todo ello, el voto de su Grupo será desfavorable a esta moción.

El **Sr. López Castillo** responde al Sr. Artesero García que, por supuesto, las bases y puntuaciones siempre han de ir con el espíritu legal, como no puede ser de otro modo.

A la Sra. Tomás Pedrosa le puntualiza que es una moción orientada hacia una Agrupación organizada y dependiente del Ayuntamiento, pero que si en un futuro se orquesta otro tipo de ayuda para esos colectivos más desfavorecidos a los que hacía referencia, su Grupo no tendría ningún tipo de inconveniente en apoyarlo.

Y al Sr. Alcalde le indica que su Grupo entendía que esta Agrupación debía tener ese espaldarazo por parte de este Ayuntamiento, ya que es el responsable directo de esta Agrupación. Y el espíritu de su Grupo es que se siga apoyando a este Colectivo por su importantísima labor en diferentes eventos, apoyando su formación como bien a dicho el Sr. Alcalde, ya que de nada sirve pedir subvenciones para material de esta Asociación si no se incentiva el voluntariado y se les apoya y se les forma adecuadamente. Por ello, espera que para el 2021, todas esas buenas



intenciones que ha manifestado el Sr. Alcalde se conviertan en un apoyo constante a esta Agrupación, y se les agradezca ese voluntariado en el desplazamiento que realizan entre municipios para apoyar los distintos eventos que se realizan.

El **Sr. Alcalde** reitera que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil tienen su pleno apoyo. Y en cuanto a expresar el agradecimiento a otras Agrupaciones que han venido a Hellín para apoyar diferentes eventos, le indica que él mismo ha firmado cartas de agradecimiento a esas Agrupaciones, tanto en época de Semana Santa, como en alguna ocasión, por desgracia, hemos sufrido en Hellín. También recuerda, que Protección Civil tiene ahora unas instalaciones totalmente dignas que antes no tenía. E indica que no se trata de incentivar económicamente a este Voluntariado, ya que para algunas de las cosas que se piden en la moción, desde el punto de vista de la legalidad, son inviables, y en otros casos, no procede. No obstante, desde este Ayuntamiento se seguirá apoyando al 100% a este Colectivo, tanto en el tema de formación, como en lo que proponía el propio Coordinador, como es el transporte de personas enfermas a centros sanitarios que quedó parado como consecuencia de la pandemia. Y finalmente indica que lo que no quiere es que se malinterprete el voto de su Grupo en contra de esta moción, porque entendemos que hay factores dentro de esa moción que no se pueden aprobar.

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Ayuntamiento Pleno, con el voto en contra del Grupo Socialista (10 concejales) y de una concejala del Grupo AEH, con la abstención de una concejala del Grupo Vox – Hellín, y con el voto a favor del Grupo Popular (8 concejales) y de un concejal del Grupo Ciudadanos, **ACUERDA** rechazar la presente moción.

MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS:

AUMENTAR LA ILUMINACIÓN EN EL JARDÍN MARTÍNEZ PARRAS Y UBICACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Artesero García**, quien procede a dar lectura del contenido de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:

“Con el desplazamiento del centro de nuestra ciudad en los últimos años, el jardín Martínez Parras ha visto como su actividad ha ido mermando progresivamente hasta convertirse en un lugar bastante solitario y poco iluminado durante las noches de otoño e invierno; en el que es común ver frecuentemente el llamado “trapicheo” de droga. Esto suscita la natural preocupación de los vecinos de la zona.

Con el ánimo de paliar en alguna medida esta situación el Grupo Municipal Ciudadanos Hellín propone:

- 1.- Se aumente la iluminación en el citado jardín Martínez Parras con ocho focos alógenos colocados estratégicamente en los árboles del jardín.
- 2.- Se coloquen cuatro cámaras de vigilancia para cubrir las cuatro entradas del jardín.

Indica el **Sr. Artesero García** que dicha moción recoge un presupuesto orientativo del coste de esta medida, el cual es bastante bajo. Opinando además que,



de este modo, se reduciría drásticamente la actividad delictiva en el ese Jardín. Finalmente, procede a dar lectura del informe emitido al efecto por la Jefatura de Policía Local, que acompaña el expediente de esta moción, junto con el emitido por los Servicios Eléctricos Municipales.

El **Sr. Alcalde** le pide que aclare lo que ha dicho respecto al cumplimiento de la Ley.

El **Sr. Artesero García** aclara que, a veces, poner estrictamente lo que marca la Ley no significa que esté bien hecha una cosa, sino que está cubierto el expediente desde el punto de vista legal, pero a veces hay que superar lo que marca la propia Ley.

A continuación, concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa** para indicar que, aunque no está del todo claro el sentido de los informes emitidos tanto por la Policía Local como por los Servicios Eléctricos Municipales, el voto de su Grupo será favorable.

El **Sr. Serena Fernández** indica que el objetivo principal del circuito de cerrado de televisión que se quiere implantar en Hellín, que el Sr. Alcalde firmó mediante Resolución recientemente, es mejorar la situación del tráfico de la Ciudad, no la vigilancia, a esperas lógicamente de conocer con más detalle en las próximas Comisiones de Urbanismo o Seguridad Ciudadana el proyecto realizado. Manifiesta que esta moción, tal y como recoge el informe de Servicios Eléctricos, incumple el Reglamento Técnico de Baja Tensión, aunque se podrían buscar otro tipo de soluciones, como es mejorar la presencia policial en la zona, que ya se hace de forma puntual, cambiar el propio sistema de poda de árboles de ese Jardín, o incluso la realización de un vallado en torno a algún árbol concreto en esa zona. E indica que cámaras puntuales situadas en ese Jardín únicamente, fuera de un proyecto global, no lo considera oportuno, ya que necesitarían una vigilancia, un presupuesto, etc...

La **Sra. López Iniesta** indica que las leyes están para cumplirlas, al igual que las ordenanzas, o incluso los temas de contaminación lumínica que pueden afectar. Y manifiesta que no tendría sentido realizar algo concreto allí solamente, y no en el resto de la Ciudad. Y lo que está haciendo ahora la Policía Local es buscar una solución que no sólo aumente la seguridad vial, sino la seguridad en general, por tanto, lo que se haga, debe ser para todo Hellín y no solo para el Jardín Martínez Parras. Y por supuesto que, el sistema de gestión que se instale debe estar controlado por la Policía Local, en contacto con la Subdelegación del Gobierno y Delegación de la Junta. Por todo ello, el voto de su Grupo votará en contra de esta moción, ya que no tiene sentido discutir sobre la seguridad en el Jardín Martínez Parras, sino sobre la seguridad vial y la seguridad en general de toda la Ciudad, e igual pasa con el tema de iluminación.

El **Sr. Martínez Lizán** piensa que esta moción debía haber sido retirada por el Sr. Artesero García, ya que es incongruente mantener esta moción en contra de los dos informes desfavorables que la acompañan, como son el de la Policía Local y el de Servicios Eléctricos, por tanto, piensa que es un debate que no tiene ningún sentido. Indica, además, que existe un proyecto de remodelación del Jardín Martínez Parras para dejarlo totalmente diáfano, sin árboles que dificulten la visión desde un extremo al otro.



Este Jardín cumple con todos los parámetros de iluminación legales, y en cuanto a la seguridad, éste es un tema que compete tanto a la Policía Nacional como a la Policía Local de nuestra Ciudad, y les consta que ya están trabajando en ello. Aparte de todo ello, la instalación de esas cámaras supone una vigilancia adicional de las mismas, entre otra serie de dificultades que puede conllevar, y como ha dicho el Sr. Alcalde anteriormente, ya se está trabajando en un diseño de instalación de cámaras que servirá tanto para aumentar la seguridad vial como la seguridad de toda la Ciudad. Por todo ello, no apoyarán esta moción.

El **Sr. Alcalde** aclara al Sr. Artesero García que no es cuestión del coste de esas cámaras de vigilancia, que es mínimo, sino que ello debe estar incluido dentro de un Programa de Seguridad de toda la Ciudad. Y recuerda que la seguridad compete a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y del Municipio, ésta se ha reforzado en toda esa zona, existiendo ahora más seguridad que había hace un año y medio. Y vamos a ver ahora si con el conjunto de cámaras semafóricas que se van a instalar, éstas nos pueden valer, no solamente para la seguridad vial, sino también para la seguridad ciudadana.

El **Sr. Artesero García** indica que él, desde el principio, se ha mostrado abierto a que este proyecto se extendiese a todo Hellín, y aclara que esta moción es fruto de una petición de un grupo de vecinos de la zona. Y se hubiera contentado que, con el germen de esta moción, esto se hubiese extendido a otras zonas de Hellín. A la Sra. López Roldán le aclara que él en ningún momento ha dicho que hay que saltarse la ley, sino superar lo que la propia ley recoge en determinadas circunstancias. Al Sr. Serena Fernández le aclara que ellos pretendían que la base de esa vigilancia estuviese, lógicamente, en la centralita de la Policía Local de Hellín. Y al Sr. Martínez Lizán le informa que estas cámaras fueron propuestas por un experto en temas de seguridad, y si hay un proyecto general para dotar a los semáforos de cámaras de vigilancia de seguridad vial, que se pueda extender también al tema de seguridad ciudadana, le parece muy bien. Y recuerda que su Grupo apoya totalmente al Cuerpo de la Policía Local, gracias a cuyas patrullas ha disminuido considerablemente la actividad delictiva en esa zona. Y finalmente indica, que con el anuncio que ha hecho el Sr. Alcalde de que se va a mejorar la seguridad vial y ciudadana en toda la Ciudad, gracias a esas cámaras de vigilancia que se van a implantar próximamente, les ha valido la pena presentar esta moción.

Finalmente, el **Sr. Alcalde** da a conocer un estadillo de denuncias formuladas desde el día 24 hasta el día 27 de diciembre por la Policía Local en los diversos ámbitos de su competencia. Y recuerda que está muy bien instalar cámaras de vigilancia y demás, pero al final, lo que cuenta, son los medios humanos para que el ciudadano se sienta seguro, lo que se está consiguiendo con la Policía Local, y con la colaboración inestimable de Policía Nacional y Guardia Civil.

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Ayuntamiento Pleno, con el voto en contra del Grupo Socialista (10 concejales) y de una concejala del Grupo AEH, con el voto a favor de un concejal del Grupo Ciudadanos y de una concejala del Grupo Vox – Hellín, y con la abstención del Grupo Popular (8 concejales), **ACUERDA** rechazar la presente moción.

8. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES.



En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los números 2.841, de fecha 23 de noviembre de 2020, al número 3.212, de fecha 23 de diciembre de 2020.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:

Por la **Presidencia** se indica que se va a dar paso a una urgencia, siendo esta la relativa a la propuesta de Alcaldía de apoyo a AFA Hellín para la solicitud al Gobierno de Castilla-La Mancha de los servicios prestados por las AFAS (Centro de Día y Servicios de Estancias Diurnas) como servicios esenciales, indicando que primero va a votarse el carácter urgente de este asunto y después se pasará a su debate y votación.

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.R. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación esta urgencia, correspondiente al “la propuesta de Alcaldía de apoyo a AFA Hellín para la solicitud al Gobierno de Castilla-La Mancha de los servicios prestados por las AFAS (Centro de Día y Servicios de Estancias Diurnas) como servicios esenciales”, el **Sr. Alcalde** manifiesta que por unanimidad de Sres./as. Concejales/as asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia de este asunto para su debate y posterior votación.

9. PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APOYO A AFA HELLÍN PARA LA SOLICITUD AL GOBIERNO DE CASTILLA LA MANCHA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AFAS (CENTROS DE DÍA Y SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS) COMO SERVICIOS ESENCIALES.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Pinar Peñafiel**, quien procede a dar lectura de la presente propuesta de Alcaldía, en la que se indica lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el pasado 06/11/2020 se suspendió cautelarmente la actividad llevada a cabo por la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Hellín, así como del resto de Afas de la región.

Desde la Federación Regional de Asociaciones de Alzheimer (FEDACAM) se ha solicitado al Presidente de Castilla La Mancha, al Consejero de Sanidad y a la Consejera de Bienestar Social se consideren los servicios prestados por las AFAS como esenciales y se les permita seguir prestando los tratamientos no farmacológicos que llevan a cabo en sus centros.

Desde el Ayuntamiento de Hellín comprendemos las repercusiones que tiene en un enfermo de Alzheimer la falta de los tratamientos y terapias especializadas.

Por otro lado somos sabedores de las complicaciones que supone para los familiares el cierre de estos servicios, y que conllevan sobrecarga y problemas de salud, al



tiempo que estos servicios se tornan necesarios para la conciliación de la vida familiar y laboral, de los cuidadores.

Desde aquí queremos reconocer el trabajo llevado a cabo por Afa Hellín, y todos sus trabajadores y voluntarios, para seguir atendiendo a los usuarios y prestando el apoyo a los familiares, dentro de las restricciones que han ido estableciendo las diferentes resoluciones.

Por todo ello, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento de Hellín:

- Mostrar el apoyo del Pleno del Ayuntamiento de Hellín a la solicitud llevada a cabo por FEDACAM (Federación Regional de Asociaciones de Alzheimer) al Gobierno de Castilla La Mancha, para reconocer los servicios de las AFAS como esenciales.”

A continuación, concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa**, quien indica que estas personas requieren de atención diaria y no pueden estar meses sin ella, por lo que su voto será favorable.

El **Sr. Artesero García** indica que son personas extremadamente dependientes que no pueden estar sin apoyo y sin asistencia, ni siquiera durante un corto periodo de tiempo, por lo que apoyarán esta propuesta igualmente.

El **Sr. Serena Fernández** manifiesta que, habida cuenta de cómo está evolucionando la pandemia, estos enfermos necesitan que se les dé una salida que es, además, un acto de justicia. E informa que desde su Grupo se ha transmitido también esta problemática a sus representantes regionales, y se va a presentar una iniciativa parlamentaria para que, entre todos, se pueda conseguir que se cambie el concepto que tiene tanto la Consejería de Sanidad como la de Bienestar Social, para que estas asociaciones de enfermos puedan seguir dando sus servicios, por lo que su voto será también favorable a esta propuesta.

El **Sr. Pinar Peñafiel** da las gracias a todos los grupos políticos municipales por su apoyo a esta propuesta.

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Mostrar el apoyo del Pleno del Ayuntamiento de Hellín a la solicitud llevada a cabo por FEDACAM (Federación Regional de Asociaciones de Alzheimer) al Gobierno de Castilla La Mancha, para reconocer los servicios de las AFAS como esenciales.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Hellín.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el **Sr. Alcalde** se indica que, antes de proceder a entrar en los ruegos y preguntas correspondientes al Pleno de hoy, se van a contestar cuatro preguntas que quedaron pendientes de contestar en el último Pleno ordinario celebrado el día 30 de noviembre de 2020, siendo la primera de ellas la formulada por el Sr. López Castillo, quien preguntaba; “Escuchando conclusiones de la charla de Julio Navarro sobre la



Fortaleza de Isso, ¿se tiene pensado actuar de forma urgente para consolidar el monumento, al menos lo más imprescindible?”.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Andújar Buendía**, quien responde que esta pregunta ya ha sido contestada en las diferentes Comisiones Informativas en las que se la ha formulado, e indica que durante la anterior legislatura se han venido haciendo trabajos con el equipo de Julio Navarro y del Centro de Investigaciones Científicas, y que en este Presupuesto se ha incluido una partida de 18.000 euros para la consolidación de la Torre de Isso en una primera fase, y espera poder seguir actuándose en el futuro. Y pregunta ¿qué ha hecho el Gobierno del Partido Popular durante sus años de gobierno con respecto a esta Torre de Isso?.

El **Sr. Alcalde** indica que hay otra pregunta formulada por la Sra. García Navarro que preguntaba; “muchos hellineros, llevan semanas esperando una cita para vacunarse tanto de la gripe como de neumococo. Desde nuestros centros de salud, se les comunica que no tienen abastecimiento de dichas vacunas y se insta a todos aquellos que quieran vacunarse que vuelvan a solicitar cita en un par de semanas. ¿Se ha reclamado desde el Ayuntamiento de Hellín a Emiliano García-Page y a su Consejero de Sanidad, inmediatez en la llegada de dichas vacunas para que los hellineros puedan vacunarse?”

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. López Vllora**, quien responde que esta pregunta no es competencia de este Ayuntamiento, no obstante, puestos en contacto con la Gerencia de Atención Primaria de Hellín, nos comunican que debido al éxito que ha habido este año frente a la campaña de vacunación gripal y del neumococo, puntualmente se han visto sin vacunas en algún momento concreto, por lo que se les ha tenido que dar a los pacientes otra fecha de vacunación, que no ha generado ningún tipo de problema a los usuarios. Y facilita datos estadísticos de la población del municipio de Hellín que ha sido ya vacunada durante esta campaña, la cual todavía no ha finalizado, informando además que el Gobierno de Castilla-La Mancha ha sido previsor en 2020 y ha comprado suficientes dosis de estas vacunas como para vacunar a un 25% más de población de riesgo que durante el año 2019.

El **Sr. Alcalde** indica que hay otra pregunta formulada por la Sr. López Castillo, que preguntaba; “¿qué planificación tiene la Concejalía de Deportes de cara a la posibilidad, más o menos cercana, de que Hellín vaya hacia una fase que lo permita? está el agravio comparativo donde localidades cercanas tienen las instalaciones municipales deportivas al servicio de sus escuelas y de usuarios individuales, cumpliendo siempre medidas de seguridad. Y creemos, como venimos reclamando con anterioridad con otros sectores, que con sentido común y con unos protocolos adecuados, Hellín no es menos que otras localidades y tenemos personal y espacios como para poner en marcha estas actividades, dando vida a nuestros pequeños y, sin olvidarnos de nuestros mayores, que son los grandes olvidados estos meses. Al igual que en la Concejalía de Deportes, se traslada esta pregunta a la Concejalía de Cultura, y se retomen las clases individuales de la escuela de música de forma presencial, volviendo al modélico protocolo con el que funcionó el pasado mes de mayo, por el que demostraron un gran trabajo.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Vizcaino Pellicer**, quien responde que esta pregunta indicando que la planificación de la Concejalía de Deportes se informa puntualmente en la Comisión Informativa. E informa que a



principios de temporada el Sr. Alcalde y ella nos reunimos tanto con las diferentes Escuelas Deportivas como resto de clubes, en las que se les comunicó la posibilidad de no iniciar dichas escuelas durante el primer trimestre de las mismas, por tema de seguridad y responsabilidad. El compromiso fue volver a reunirnos con ellos al pasar la Navidad, y así lo haremos en función de como vaya evolucionando la pandemia, y si los datos son favorables, se volverán a abrir las escuelas deportivas, ya que es nuestro principal interés, pero antes hay que primar la seguridad de nuestros pequeños y mayores. También informa que hace unas semanas se abrió la semana cubierta, con un protocolo restrictivo, y también están abiertas las pistas de atletismo y tenis, y entrenas los equipos federados con público presente. Y da las gracias a los clubes por su compromiso y lo bien que lo están haciendo con el tema del protocolo Covid. Y recuerda al Sr. López Castillo que los responsables en el tema de seguridad ante el Covid en instalaciones deportivas son tanto su Coordinador como ella, y que en cuanto se puedan abrir estas instalaciones, así se hará.

El **Sr. Alcalde** responde que, con respecto al tema de la Escuela de Música, también se informó en la Comisión de Cultura, y desde que pasamos a nivel II la Escuela Municipal de Música está funcionando con todos los protocolos de seguridad, y también la Casa de la Cultura está abierta con toda normalidad.

E Indica que hay una última pregunta formulada por la Sra. García Navarro, quien preguntaba; "Sólo hay que darse una vuelta por las redes sociales para darse cuenta del gran interés que suscita nuestro recurso turístico el Cañón de los Almadenes. En múltiples ocasiones desde el GMPP se ha solicitado el acondicionamiento de este punto para que pueda ser visitado por hellineros y visitantes en las mejores condiciones, sobre todo de seguridad, debido a que su situación actual no es la más adecuada. ¿nos pueden decir desde el Equipo de Gobierno como van las negociaciones con la Confederación Hidrográfica del Segura para poner en marcha el Cañón de los Almadenes en todas las condiciones de seguridad?".

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Martínez Lizán**, quien responde que esta pregunta indicando que se han enviado varios escritos a la CHS, instándole a realizar las obras necesarias para garantizar la seguridad de las personas que se acercan hasta ese lugar del Cañón de los Almadenes que, por otro lado, no deberían hacerlo, al existir un cartel de "Prohibido el Paso", que la gente no viene respetando. Y también se les indicaba que a los concesionarios que hay de aguas que se les inste también a realizar las obras de mantenimiento para evitar posibles situaciones de riesgo que se pudieran derivar. Y en la misma carta se les pedía, además, la cesión de ese espacio, para poder realizar gestiones futuras en él, pero pide que, entre tanto, sean cautos y tengan paciencia con respecto a este tema, ya que tanto la obra en sí que habría que hacer, como las gestiones que hay por delante, no serán rápidas ni fáciles. Y esperemos que podamos empezar pronto a trabajar en la consecución de este proyecto para realizar una explotación de ese potencial turístico que tenemos.

El **Sr. Alcalde** indica que existe otra pregunta de Vox pendiente de contestar, pero como el informe lo realizó el Sr. Secretario General, y al no encontrarse él presente en este Pleno, se contestará en el Pleno siguiente.

Y a continuación, da paso al inicio de los ruegos y preguntas del Pleno de diciembre, cediendo la palabra en primer lugar a **Sr. Artesero García**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:



- Hace más de dos meses se presentó una moción para que, en la continuación de la calle Castilla-La Mancha hacia el paraje de las Hazas, se colocase señalización tanto horizontal como vertical en la zona, aumentar el alumbrado, incluir acerado, pasos de peatones y espejos en la confluencia del Camino de la Carrasca con la carretera que continua a la citada calle Castilla-La Mancha, ya que es una zona donde ha habido bastantes accidentes de tráfico. Por lo tanto, habiendo pasado más de dos meses que marca el ROF municipal para el estudio de esa moción, pregunta por el estado en que se encuentra dicha moción.
- También se planteaba en pasadas mociones el arreglo de los baches existentes en la calle Feria entre la calle Ntra. Sra. de Lourdes hasta la zona del Parque Municipal, preguntando en qué situación se encuentra ese proyecto. Así como, el arreglo integral de la Plaza San Francisco, que tiene varias aceras en mal estado, no así la existente junto al Convento de los Franciscanos, por lo que ellos planteaban que se igualaran esas tres aceras, y preguntan si se va a hacer o no.

El **Sr. Alcalde** responde que no son dos meses sino tres lo que marca el ROF para llevar a Pleno esas mociones presentadas por los distintos grupos municipales. Además de ello, en este caso, hubo un error de coordinación entre Alcaldía y Secretaria, ya que se pidieron desde Alcaldía a todos los grupos las mociones pendientes, y a nosotros sólo nos llegó del Grupo Ciudadanos la del Jardín Martínez Parras, pero, no obstante, como el plazo no se ha cumplido todavía, en el próximo Pleno de enero se verá. Y respecto a los baches y lo de la Plaza San Francisco, el mes que viene se le dará respuesta.

Concluida la intervención del Sr. Artesero García, toma la palabra la concejala del grupo municipal de Vox Hellín, **Sra. Tomás Pedrosa**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

Ruega a la Concejalía de Obras y Servicios que se ponga en contacto con Telefónica para que repongan la tapadera de la arqueta de registro situada en el Consultorio nº Dos de esta Ciudad, en el cruce de las calles Lince y Turbas de Cuenca, ya que se encuentra totalmente rota, y hasta que se sustituya por parte de la empresa se tomen las medidas oportunas de señalización en orden a evitar un posible accidente. E indica que este ruego les ha llegado de últimas, y por ello no se lo ha podido dar a conocer antes a la Sra. Chico Marín y al Sr. Martínez Lizán.

Transmite el ruego de vecinos de la Plaza de la Iglesia, que hacen uso de la tarjeta de residentes necesaria para poder estacionar en zona naranja, sobre las dificultades que tienen en ocasiones para poder aparcar sus respectivos vehículos, por estar ocupadas por vehículos municipales pertenecientes al Ayuntamiento. Por lo que ruega se atienda esta queja y se tomen las medidas necesarias para solucionar esta problemática.

El Sr. Alcalde informa que se pretendía haber presentado este mes el Reglamento de Zona Azul, pero no ha podido ser finalmente, y se está viendo la posibilidad de destinar dos zonas diferentes de residentes en la Ciudad, la zona sur y la zona norte, a fin de impedir que los que vivan en la sur aparquen en la norte y viceversa. Y también, informa que, desde el 1 de enero de 2021, se va a obligar a todos los vehículos municipales que estacionan en la Plaza de la Iglesia a que se guarden todos en los bajos existentes en el Centro de Día existente en la Avda. de la Constitución.



Concluida la intervención de la Sra. Tomás Pedrosa, toma la palabra el concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Serena Fernández**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Las luminarias del nudo de la N301 entre el polígono San Rafael y la rotonda de entrada de Hellín (propiedad del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, están apagadas de forma continua en más del 50%. El compromiso de este equipo de gobierno desde julio del 2019 es cambiarlas por tecnología LED. Ni se cambian ni se mantienen. ¿Qué plazo se marca la concejalía de Urbanismo para resolver un problema que se comprometió a resolver de forma urgente hace ya año y medio?. Y recuerda lo contestado al respecto por el Equipo de Gobierno cuando formuló en Plenos pasados una pregunta relativa a este mismo tema.

Concluida la intervención del Sr. Serena Fernández, toma la palabra la concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Mascuñán Alfaro**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Rogamos se inicien conversaciones con los representantes de las distintas bandas de Hellín, con el fin de retomar los ensayos de cara a la próxima Semana Santa, cuidando así también nuestro patrimonio musical semana santero. Sabemos que quizá no haya Semana Santa, pero ello no quiere decir que no puedan haber conciertos, certámenes, etc., por eso rogamos se tomen en cuenta y estudiar alguna ubicación segura para tal fin como el aparcamiento del pabellón número 2, el propio pabellón, la plaza de toros, etc..
- Por otro lado, en el pleno de noviembre del año pasado, se solicitó por el grupo municipal del Partido Popular la creación de una mesa de trabajo con expertos del mundo de la tauromaquia para elaborar un pliego de condiciones para la adjudicación del contrato de explotación de nuestra Plaza de Toros. Tras recordarlo en este foro en el pleno de febrero del presente año, nos respondió la presidente *“En relación con la mesa de trabajo de la Plaza de Toros, no se ha hecho nada aún porque todavía no hay pliego de condiciones, y se prevé que esté para la Feria, y para la Semana Santa, si hay algún empresario que quiera exponer su dinero en la Corrida de Semana Santa estaremos abiertos a oír cualquier proposición, aunque duda que se celebre esa Corrida porque ni hay cartel, ni hay empresario de momento que quiera arriesgarse a celebrar dicha Corrida.”* Entendemos que por la pandemia no se haya podido llevar a cabo ningún festejo taurino, pero rogamos, de nuevo, la creación de esa mesa de trabajo para la elaboración de un pliego de condiciones a la altura que Hellín se merece, donde también se tenga en cuenta la puesta en marcha de la Escuela Taurina.

El **Sr. Alcalde** indica, con respecto a la pregunta formulada por el Sr. Serena, que asume la responsabilidad, exculpando a la Sra. Chico Marín, ya que él ha llamado en varias ocasiones a Albacete y le consta que le han devuelto la llamada, pero por un motivo o por otro, no han podido hablar, por lo que insistirá y en el próximo Pleno se le dará una respuesta.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Martínez Lizán** para pedir que conste en Acta que ha sido una inocentada cuando anteriormente ha



dicho que existía un proyecto de remodelación del Jardín Martínez Parras para dejarlo totalmente diáfano, ya que se trataba de una broma.

Antes de finalizar la sesión, el **Sr. Alcalde** desea a todos que pasen una Feliz Navidad en compañía de los suyos, y que este próximo año 2021 no tenga nada que ver con el anterior. Desgraciadamente, lo vamos a terminar igual que lo hemos iniciado, y expresa su deseo de que esta vacuna ayude a poner fin a la situación que venimos teniendo, y que en el año 2021 se cumplan todos los objetivos personales y profesionales que nos marquemos, y que, a nivel de Pueblo pasemos estos días lo mejor posible, y disfrutemos, con prudencia, de Hellín y de la compañía de su gente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta y cuatro minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario Acctal., doy fe.